



AS (09) D 1 S

DECLARACIÓN DE VILNIUS

DE LA

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

Y

RESOLUCIONES ADOPTADAS

**EN EL DECIMOCTAVO PERIODO ANUAL DE
SESIONES**

VILNIUS, del 29 de junio al 3 de julio de 2009

ÍNDICE

Preámbulo	2
Resolución sobre el fortalecimiento de la OSCE	2
Resolución sobre la observación electoral	5
Resoluciones de la 1. ^a Comisión: Asuntos Políticos y de Seguridad	7
Resoluciones de la 2. ^a Comisión: Asuntos Económicos, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente	11
Resoluciones de la 3. ^a Comisión: Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias	15
Resolución sobre la estabilización del sector de la seguridad y la compatibilidad con las listas negras de la ONU	19
Resolución sobre Afganistán	22
Resolución sobre armas pequeñas y armas ligeras	25
Resolución sobre la reanudación del debate sobre el control de armas y el desarme en Europa	27
Resolución sobre la función que desempeña la OSCE en el fortalecimiento de la seguridad en su región	28
Resolución sobre la migración laboral en Asia Central	30
Resolución sobre seguridad energética	32
Resolución sobre cooperación energética	34
Resolución sobre cambio climático	36
Resolución sobre paraísos fiscales	38
Resolución sobre el libre comercio en el área mediterránea	40
Resolución sobre la libertad de expresión en Internet	42
Resolución sobre la gestión del agua en el área de la OSCE	44
Resolución sobre la prohibición de comercializar productos de foca en la Unión Europea	47
Resolución sobre la protección de los menores no acompañados y la lucha contra el fenómeno de la mendicidad infantil	51
Resolución sobre la reunificación de una Europa dividida: la promoción de los derechos humanos y las libertades civiles en la región de la OSCE en el siglo XXI	53
Resolución sobre una moratoria de la pena de muerte y el camino hacia su abolición	56
Resolución sobre la mortalidad materna	61
Resolución sobre directrices en materia de ayuda y asistencia a la población refugiada	63
Resolución sobre cooperación en materia de ejecución de sentencias penales	64
Resolución sobre el antisemitismo	66
Resolución sobre una participación más intensa de la OSCE en asuntos relativos a la libertad de opinión y expresión	68
Resolución sobre las detenciones en Irán	72

PREÁMBULO

Los parlamentarios y las parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE, en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la Organización, nos hemos reunido en Vilnius del 29 de junio al 3 de julio de 2009, en el periodo anual de sesiones, para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación en Europa, en especial frente a los nuevos retos en materia de seguridad, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros y las ministras de la Organización.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE, que tendrá lugar en Atenas los días 1 y 2 de diciembre, al tiempo que le presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

RESOLUCIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA OSCE

1. Observando la importancia de la participación parlamentaria en la OSCE, tal y como se pide en la Carta de París de 1990 y en el Documento de la Cumbre de Estambul de 1999,
2. Recordando las recomendaciones previas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con respecto a la necesidad de introducir reformas en la OSCE, en concreto las resoluciones adoptadas en San Petersburgo (1999), París (2001), Edimburgo (2004), Kiev (2007) y Astana (2008),
3. Profundamente preocupada por la falta creciente de pertinencia política de la OSCE, debida en parte a la ausencia de transparencia en el proceso de toma de decisiones y a la incapacidad de las instancias decisorias de alcanzar acuerdos, incluso en asuntos políticos clave,
4. Teniendo presente que la credibilidad de la OSCE sólo puede mantenerse si sus propias estructuras actúan de forma coherente con las normas democráticas, y reiterando el valor añadido de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en tanto que dimensión democrática de la Organización,
5. Convencida de que, para que sea pertinente, todo debate sobre temas políticos debe producirse en el marco de un foro abierto y transparente,
6. Lamentando el hecho de que el Consejo Permanente siga sin entablar un debate significativo sobre la mayor parte de las recomendaciones Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en concreto las relativas a la necesidad urgente de reformar la Organización,

7. Subrayando la importancia de que los representantes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE tengan acceso a todas las reuniones formales e informales de la OSCE que están abiertas a todas las delegaciones nacionales,
8. Reiterando el respaldo de la Asamblea Parlamentaria a las operaciones de la OSCE sobre el terreno, donde se desarrolla la labor más importante de la Organización,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Insta a los Estados participantes a renovar el compromiso de entablar un diálogo político auténtico y transparente sobre los asuntos relativos a la Organización, en el que se cuente con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
10. Hace un llamamiento al Consejo Permanente de la OSCE para que abra sus reuniones a la prensa y al público;
11. Recomienda a la OSCE modificar la regla del consenso para la toma de decisiones, al menos para las decisiones que atañen al personal, el presupuesto y la administración, estableciendo, por ejemplo, un consenso aproximado del 90 por ciento de la membresía y de las aportaciones económicas;
12. Anima a las delegaciones nacionales de la Asamblea Parlamentaria a que insten a sus gobiernos a responder, mediante un seguimiento a escala nacional, a las recomendaciones adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, mostrando así respeto por la Asamblea en tanto que dimensión parlamentaria de la Organización;
13. Solicita al Consejo Permanente que reconozca su obligación de rendir cuentas ante los ciudadanos de los Estados participantes de la OSCE y sus representantes electos dando respuesta y curso oportunos a las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
14. Reitera que el cuerpo parlamentario aporta una credibilidad y visibilidad inigualables a las actividades de observación electoral de la OSCE, y hace un llamamiento para que se aplique plenamente el Acuerdo de Cooperación de 1997;
15. Lamenta la constante pérdida de oportunidades de emplear a mujeres en los puestos de alto nivel de la OSCE, impidiendo con ello que la OSCE sea reflejo de sus propios valores;
16. Solicita que se examine el hecho de que la Organización no haya aplicado efectivamente la Decisión del Consejo Ministerial de 2004 (MC.DEC/14/04) sobre el Plan de Acción de 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, e insta a que se adopten inmediatamente medidas para corregirlo;

17. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que confieran a las operaciones de la OSCE sobre el terreno los mandatos pertinentes y les proporcionen recursos humanos y económicos suficientes;
18. Lamenta el recorte aplicado en el presupuesto de la OSCE para 2009, circunstancia que debilitará la capacidad de la Organización de cumplir con su mandato operativo y que corresponde a la política oficiosa de años anteriores de crecimiento nominal cero del presupuesto de la OSCE, lo que en realidad ha comportado una reducción de los recursos de la Organización como consecuencia de la inflación;
19. Hace hincapié en la necesidad de aprobar en el tiempo oportuno el presupuesto de la OSCE, de intensificar la planificación de programas y financiera a largo plazo, estableciendo, entre otras cosas, una fecha límite para cada operación en lugar de mandatos anuales renovables en lo que respecta a las misiones de la OSCE sobre el terreno, y de garantizar unaa total transparencia en el proceso financiero mediante la actualización del Reglamento Financiero de la OSCE;
20. Pone énfasis en la importancia de la transparencia para la credibilidad de la Organización y recomienda que se cree un marco regulatorio aplicable a los programas de financiación extrapresupuestaria;
21. Recomienda que se reduzca la práctica de los traslados en comisión de servicio para dotar de personal a las operaciones de la OSCE sobre el terreno, que se ofrezcan más puestos vinculados a un contrato en el terreno, mejorando al mismo tiempo la transparencia con respecto al proceso de selección, y que se suprima la imposición de límites a la duración de los contratos del personal profesional de la OSCE con el fin de atraer y retener a profesionales de alta cualificación, preservando al mismo tiempo la flexibilidad y la eficacia de las operaciones de la OSCE en general;
22. Hace un llamamiento para que se asigne a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE una función de supervisión en relación con el presupuesto de la OSCE y la responsabilidad de confirmar al Secretario o la Secretaria General de la OSCE una vez designado o designada, de acuerdo con lo que se establece en el informe del coloquio sobre el futuro de la OSCE celebrado en 2005;
23. Insta a que se contraten auditores profesionales externos e independientes para que supervisen el desembolso y gasto de todos los fondos en el seno de la OSCE, informen directamente a la Troika OSCE y al presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y pongan a disposición de los Estados participantes y la Asamblea Parlamentaria sus resultados, observaciones, conclusiones y recomendaciones.

RESOLUCIÓN SOBRE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

1. Reiterando el compromiso de todos los Estados participantes de invitar a observadores de la OSCE, de acuerdo con lo establecido en el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990),
2. Recordando que las misiones de observación electoral de la OSCE, compuestas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), representan una vía de cooperación así como una oportunidad de aprender de las experiencias de los demás,
3. Acogiendo con satisfacción las iniciativas de la OIDDH encaminadas a diversificar la composición nacional de las misiones de observación electoral y evaluación electoral, y haciendo un llamamiento a todos los Estados participantes para que proporcionen expertos para dichas misiones,
4. Subrayando el hecho de que la OSCE, incluida la Asamblea Parlamentaria y la OIDDH, sigue siendo una organización líder en materia de apoyo y observación de elecciones y ha sido un ejemplo para muchas otras organizaciones activas en este campo,
5. Reafirmando el valor de las normas, contrastadas sobre el terreno, que se asocian a la metodología de observación electoral de la OSCE y que han desarrollado la OIDDH y la Asamblea Parlamentaria, y subrayando, no obstante, la necesidad de mejorar y adaptar permanentemente esas normas, sobre todo teniendo en cuenta las nuevas técnicas de votación,
6. Considerando que la inscripción de los votantes en el censo es un aspecto particularmente delicado del proceso electoral, que requiere, por tanto, de una atención especial a la hora de preparar y desplegar misiones de observación electoral,
7. Haciendo hincapié en la importancia que tienen los conocimientos especializados de la Asamblea Parlamentaria y la OIDDH a la hora de llevar a cabo misiones de observación electoral de la OSCE, y en la importancia de que cooperen de una manera eficaz,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Reafirma que las misiones de observación electoral son parte de las competencias esenciales de la OSCE;
9. Destaca que los conocimientos especializados del cuerpo parlamentario aportan una credibilidad inigualable a la observación electoral;

10. Hace un llamamiento a la Asamblea Parlamentaria para que continúe proporcionando liderazgo político a las misiones de observación electoral de la OSCE, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Cooperación de 1997;
11. Insta a los Estados participantes a cumplir plenamente su compromiso de invitar a la OSCE, incluida la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la OIDDH, a observar las elecciones nacionales, sin imponer restricciones indebidas a la operatividad de las misiones de observación electoral de la OSCE;
12. Insta asimismo a los Estados participantes a aplicar plenamente todas las disposiciones del Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990), y todos los demás compromisos relativos al desarrollo de elecciones democráticas adquiridos libremente desde entonces, incluidos el Acta Final de Helsinki y el Acuerdo de Cooperación de 1997, según refrendó el Consejo Ministerial de la OSCE en 2006;
13. Pide a la OIDDH que intensifique sus esfuerzos para preparar unas directrices aplicables a la observación de votaciones por medios electrónicos;
14. Pide asimismo a la OIDDH que, en consulta con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, prepare un documento de debate sobre las directrices aplicables a la observación de la inscripción de votantes en el censo, de acuerdo con lo establecido en el informe “Responsabilidad Común: Compromisos y Aplicación” (2006);
15. Hace un llamamiento al director de la OIDDH para que informe al Consejo Permanente y a la Asamblea Parlamentaria sobre las tendencias generales relativas al seguimiento y aplicación de las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la OSCE.

LA OSCE FRENTE A LOS NUEVOS RETOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I

ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

“La crisis alimentaria y la seguridad en el área de la OSCE”

1. Recalcando que uno de los pilares del Acta Final de Helsinki era, y sigue siendo, el concepto de “indivisibilidad” de la seguridad, y que dicho principio significa que la seguridad es una cuestión primordial, y que la seguridad de un Estado individual no puede fortalecerse a expensas de la de otro Estado,
2. Tomando nota de que el concepto de “indivisibilidad” de la seguridad conlleva que los valores compartidos requieren una dedicación compartida y un compromiso compartido con la seguridad, que todos los Estados participantes de la OSCE deben acatar sobre la base de la igualdad,
3. Reconociendo que la “indivisibilidad” conlleva que todos nosotros somos generadores y usuarios de la seguridad al mismo tiempo y de la misma manera y que, por ello, resulta cada vez más necesario adoptar un enfoque que se rija no sólo por la seguridad “en” el área de la OSCE, sino por la seguridad “del” área de la OSCE,
4. Resaltando, por consiguiente, que la “indivisibilidad” de la seguridad debe concebirse en dos dimensiones: la de las violaciones del derecho internacional y de los derechos humanos fundamentales cometidas por un Estado contra otro Estado, y la de los retos de alcance transversal y plenamente reconocidos que plantea la mundialización en cada Estado participante de la OSCE sin hacer distinciones,
5. Teniendo presente que, en la actualidad, la “indivisibilidad” de la seguridad implica adoptar una posición común para hacer frente a la delincuencia organizada a gran escala (incluida la trata ilícita de seres humanos), las actividades ilegales en zonas de conflicto, el terrorismo, los ciberataques, la elaboración y el tráfico ilícito de drogas, así como la producción y transferencia ilícita de armas y la crisis financiera,
6. Tomando nota de que la actual crisis financiera mundial se ha convertido asimismo en crisis económica y social, lo que nos está ayudando a comprender mejor los nuevos retos de la seguridad indivisible y el enfoque multipolar, integrador y pluridimensional que brinda la mejor forma posible de afrontarlos,

7. Poniendo de relieve que, si bien el derecho a la alimentación aparece enunciado explícitamente en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, un reto nuevo e importante, también en lo que concierne al área de la OSCE, es la seguridad alimentaria, que significa tener disponibilidad de alimentos y accesibilidad a los mismos mediante su producción y suministro estable, así como las cuestiones políticas conexas a escala mundial,
8. Tomando nota de que en 2008 hubo una serie de incidentes graves en numerosos países, entre ellos en la zona del Mediterráneo, en Egipto y Túnez, y que debido principalmente al notable aumento del precio de los cereales algunos países asiáticos bloquearon las exportaciones de arroz y algunos supermercados impusieron un límite de cuatro unidades por persona para impedir acciones de acaparamiento,
9. Tomando nota asimismo de que, además del problema dramático de la hambruna, subsiste la peligrosa mentalidad neocolonial que insta a los gobiernos y a los bancos a que adquieran millones de hectáreas de tierra para producir alimentos en el extranjero, lo cual conduce a una crisis potencial en lo que respecta a la disponibilidad de alimentos que representaría un grave peligro de inseguridad alimentaria para la población local, tanto del medio urbano como rural,
10. Insistiendo en el hecho de que la pugna generalizada por hacerse con el control de la producción extranjera de alimentos básicos ha demostrado ser una de las tendencias más recientes de la economía mundial, y que algunos Estados participantes de la OSCE se han convertido en el objetivo de tales inversiones por parte de Qatar, Emiratos Árabes Unidos, Corea del Sur, Japón y Arabia Saudita,
11. Tomando nota de los problemas emergentes que plantea la competencia entre las cosechas con fines alimentarios y las utilizadas para la producción de biocombustibles, y el empleo de las cosechas de alimentos para producir biocombustibles; la progresiva pérdida de terreno cultivable debido a la degradación; las catástrofes nacionales que se ven agravadas por un cambio climático incesante; la disminución considerable de las poblaciones rurales, y el aumento exponencial de la demanda de alimentos en la India y en China debido también a cambios en la dieta,
12. Tomando nota asimismo de que la carestía de alimentos y de agua afecta sobre todo a los grupos más vulnerables de las sociedades pobres, no solamente los menores sino también las mujeres, quienes incluso en las circunstancias más difíciles siguen ocupándose de la carga de la atención familiar y a menudo están solas sin la presencia del cabeza de familia, ya sea por causas laborales o debido a conflictos bélicos,
13. Recalcando que la prevención de conflictos y la resolución pacífica de conflictos prolongados, sobre la base de los principios pertinentes del Acta Final de Helsinki de 1975, a través del diálogo entre las gentes y los gobiernos también son fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria,

14. Acogiendo con beneplácito el acuerdo concertado en la primera reunión de ministros de Agricultura del G8, que tuvo lugar en Italia del 18 al 20 de abril de 2009, con un consenso general en lo concerniente a estrategias para combatir la hambruna y coadyuvar a la seguridad alimentaria,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Recalca que un reto nuevo e importante para la seguridad en Europa y en los Estados participantes de la OSCE es la autosuficiencia alimentaria y la cuestión política conexas de la seguridad alimentaria mundial;
16. Recalca también que, por consiguiente, la cuestión de la seguridad alimentaria ha de adquirir la máxima prioridad en el programa de trabajo de la OSCE, adquiriendo atención y compromiso en los tres ámbitos que competen históricamente a la Organización (la prevención de conflictos, la cooperación económica y medioambiental y los derechos humanos), puesto que el derecho a la alimentación ha de considerarse intrínseco a otros derechos humanos fundamentales, incluidos los derechos políticos;
17. Insta a los Parlamentos a que aprueben normas legislativas y políticas en materia de seguridad alimentaria que permitan la creación de instrumentos, normas y herramientas adecuados a fin de evitar el hambre y la desnutrición entre la población;
18. Insta a los Parlamentos a que adopten medidas fiscales y a que proporcionen fondos para mejorar el nivel de vida en zonas rurales a fin de contrarrestar el éxodo rural;
19. Toma nota de que los Parlamentos y los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE, junto con las estructuras y los recursos comunes de la Organización, deben intervenir como agentes activos para garantizar el respeto del derecho fundamental a una alimentación sana e idónea;
20. Insta a los Estados participantes a que adopten un enfoque coordinado y coherente, junto con otros agentes internacionales, para conseguir un objetivo al que el conjunto de la comunidad internacional debe conferir la máxima prioridad;
21. Respalda la labor del Equipo Especial de Alto Nivel sobre la crisis de la seguridad alimentaria mundial, establecido por el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, el 28 de abril de 2008 para dar una respuesta única y homogénea a la crisis alimentaria por parte de los Estados miembros;
22. Hace suyos los procesos iniciados por la Conferencia Mundial de Roma sobre Seguridad Alimentaria, organizada por la Organización de la ONU para la Agricultura y la Alimentación (FAO) del 3 al 5 de junio de 2008, a la que asistieron 181 Estados, así como por la Declaración de Madrid sobre seguridad alimentaria para todos adoptada el 27 de enero de 2009 por 126 países;

23. Pide a los Parlamentos que se comprometan a adoptar medidas que ayuden a contener el aumento de los precios de productos agrícolas básicos, y a mantener un cierto grado de regulación de los precios, sin olvidar que para los consumidores es bueno que los precios de los alimentos sean bajos, pero que unos precios más elevados son una condición *sine qua non* para la inversión necesaria en el sector agrícola, sobre todos en los países en desarrollo;
24. Insta, en especial, a que los Parlamentos brinden recursos y promulguen normas legislativas que estimulen un aprovechamiento equilibrado de las tierras para que puedan satisfacer tanto la demanda alimentaria como la energética, y a que apoyen a los centros de investigación y a las universidades para hacer frente a los problemas energéticos más acuciantes del planeta;
25. Insta además a que se tomen medidas directas para que disminuya la inestabilidad política ocasionada por la violación del derecho fundamental a la alimentación, que desemboca en una radicalización del conflicto y en desigualdades intolerables;
26. Señala que es necesario seguir dedicado de manera consistente al empeño de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio conforme a lo dispuesto en la Declaración de Roma de 1996 sobre seguridad alimentaria, concebida para reducir a la mitad a la población desnutrida para 2015, objetivo que aún dista mucho de haberse conseguido;
27. Insta a los Parlamentos a que adopten medidas que, dentro del respeto de las libertades económicas fundamentales, pongan freno a las inversiones masivas que en última instancia acarrearán la despoblación del medio rural y socavan la soberanía alimentaria;
28. Respalda las políticas financieras públicas que concuerdan con el compromiso contraído en los Objetivos del Desarrollo del Milenio, según los cuales cada gobierno se comprometió a dedicar para 2015 el 0,7% de su PIB a luchar contra la pobreza, e insta a los Parlamentos a que orienten sus trabajos en ese mismo sentido;
29. Conviene en que procede alentar la creación de una red mundial de expertos en alimentación y agricultura, para cooperar en el empeño común de mejorar los niveles de seguridad alimentaria, principalmente en los países en los que el nivel mínimo aceptable dista aún mucho de ser realidad;
30. Recomienda la adopción de una estrategia internacional para reactivar el cultivo agrícola en las regiones esteparias y apoya el desarrollo del potencial agrícola de los Estados participantes de la OSCE de esas regiones, con vistas a ayudar a garantizar la seguridad alimentaria en el área de la OSCE;
31. Se compromete a participar en la labor de la Cumbre Extraordinaria que la FAO organizará en Roma en otoño de 2009 y en la que se espera que participen 189 gobiernos.

CAPÍTULO II

ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

32. Profundamente preocupada por las repercusiones devastadoras que la crisis financiera mundial actual está teniendo en el área de la OSCE, entre otras el desmoronamiento de varios gobiernos y la generación de conflictos sociales que en algunos casos ha desembocado en actos violentos,
33. Tomando nota de que la crisis financiera actual ha conducido a una recesión mundial, y que ha sido generada por el propio sistema financiero y causada por la especulación financiera excesiva y la falta de normativas financieras, así como por un control gubernamental poco estricto de los mercados financieros,
34. Subrayando que la crisis financiera tiene un mayor impacto en los países más pobres, que son ya víctimas de los elevados precios del petróleo y los alimentos y carecen de mecanismos adecuados para supervisar sus sistemas económicos,
35. Invitando a las instituciones financieras internacionales y a los países industrializados a renovar su adhesión a los Objetivos de Desarrollo del Milenio como gesto de apoyo a los países más pobres,
36. Reafirmando que la crisis financiera actual afecta a las tres dimensiones de la seguridad, según se describen en el Acta Final de Helsinki de 1975,
37. Recordando el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, adoptado por el Consejo Ministerial de la OSCE en su reunión de Maastricht en diciembre de 2003,
38. Recordando asimismo la Declaración de Astana de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, que señalaba que “sin crecimiento económico no puede haber paz ni estabilidad”,
39. Constatando el consenso logrado en la Cumbre del G20, celebrada en Londres el 2 de abril de 2009, para abordar la crisis financiera en un contexto de sinergia y coordinación con la meta de establecer un nuevo modo de gestionar la economía mundial,
40. Recordando la Conferencia Económica de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre la Crisis Financiera Mundial, que tuvo lugar en Dublín (Irlanda) del 27 al 29 de mayo de 2009,
41. Destacando el vínculo histórico entre los problemas económicos y el extremismo político, la xenofobia, el nacionalismo, la inestabilidad política y los disturbios a escala internacional,

42. Constatando que, pese a las señales que indican una disminución gradual y modesta de la recesión, la fragilidad del sector financiero sigue siendo un obstáculo primordial al crecimiento,
43. Haciendo hincapié en la necesidad de reforzar la supervisión y regulación del sistema financiero, tanto en el ámbito nacional como internacional, a fin de garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas,
44. Condenando los intentos de algunos gobiernos de introducir medidas de proteccionismo y de nacionalismo económico para reaccionar ante la crisis,
45. Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos enuncia que “[t]oda persona tiene derecho al trabajo” y a “la protección contra el desempleo”,
46. Reconociendo que la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos están vinculados en última instancia a la existencia de mercados abiertos y de economías abiertas,
47. Teniendo en cuenta el impacto negativo del cierre de fronteras en el área de la OSCE a la hora de superar la crisis financiera y económica,
48. Reconociendo asimismo que la crisis económica actual afecta de manera desmesurada a los miembros más vulnerables de la sociedad, entre ellos los inmigrantes, las personas que se han visto obligadas a asentarse o refugiarse en otro lugar, las personas que pertenecen a minorías, las mujeres y los jóvenes,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

49. Pide que haya una mayor coordinación entre los Estados participantes a la hora de diseñar una respuesta coherente a la crisis;
50. Apoya las recomendaciones de la Comisión Stiglitz de las Naciones Unidas, en las que se pide que haya un consejo de coordinación mundial de la economía situado en el mismo nivel que la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, así como un nuevo sistema mundial de reservas;
51. Apoya también la iniciativa del Banco Mundial de establecer un fondo contra la vulnerabilidad para ayudar a los países en desarrollo en lo relativo a programas de redes de protección, inversiones en infraestructuras y respaldo a las pequeñas y medianas empresas;
52. Apoya asimismo la iniciativa del Grupo de los Veinte (G20) de que se establezca un foro de estabilidad financiera para coordinar las normas a escala mundial, y que se refuerce el papel del Fondo Monetario Internacional (FMI) a la hora de conceder préstamos a países pobres;

53. Apoya además la lucha contra la evasión fiscal, la delincuencia financiera y el blanqueo de dinero e invita a los Estados participantes a aprobar normas vinculantes para los centros bancarios extraterritoriales de manera que se garantice su cooperación y la transparencia de sus actividades;
54. Pide una mejor regulación del capital bancario y, en particular, la constitución de reservas adicionales;
55. Anima a los bancos a reflejar en sus balances por lo menos el 10 por ciento de la deuda que emitan y revendan, de acuerdo con la técnica de la titularización;
56. Invita a los Estados participantes a elaborar principios comunes para la remuneración de los agentes del mercado y, en particular, a crear mecanismos para impedir que la remuneración se asocie a una asunción excesiva de riesgo;
57. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que se abstengan de tomar medidas de proteccionismo y nacionalismo económico, anulen aquellas de esta índole que ya se hayan aplicado, y adopten medidas destinadas a expandir los mercados de los países en desarrollo;
58. Hace asimismo un llamamiento a los Estados participantes para que se abstengan de ejercer cualquier coacción económica orientada a subordinar a su propio interés el ejercicio por parte de otro Estado participante de sus derechos de soberanía para asegurarse beneficios de toda índole;
59. Pone de relieve que las medidas para la recuperación económica deben no sólo incorporar iniciativas de promoción de la sostenibilidad medioambiental, sino servir también como oportunidad para adoptar nuevas prácticas económicas que respeten el medio ambiente con el fin de frenar el cambio climático;
60. Alienta a los Estados participantes a que inviertan en las industrias respetuosas con el medio ambiente y las respalden, lo que incluiría el desarrollo de la eficiencia energética y de las energías renovables, y apoya la intensificación del diálogo sobre la seguridad energética en el seno de la OSCE;
61. Invita a la comunidad internacional, así como a las instituciones financieras internacionales, a que estudien la posibilidad de organizar una conferencia con el objetivo de crear los fundamentos para una nueva infraestructura financiera mundial que incorpore la reforma del FMI y elaborar normas financieras mundiales más eficientes ;
62. Acoge con beneplácito las conclusiones del decimoséptimo Foro Económico y Medioambiental de la OSCE, dedicado al tema “Gestión de la Migración y sus Vínculos con la Política Económica, Social y Medioambiental en Beneficio de la Estabilidad y la Seguridad en la Región de la OSCE”;
63. Insta a los Estados participantes a adoptar un enfoque integral y equilibrado con respecto a la migración, reforzando el diálogo internacional sobre la migración; desarrollando

relaciones de asociación reales entre los países de origen, tránsito y destino; estudiando la gestión de la migración y la acción en favor del desarrollo; y trabajando para evitar manifestaciones de xenofobia y otras formas de intolerancia en las zonas fronterizas de entrada a los países mediante la formulación y ejecución de programas de formación dirigidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, encargados de la inmigración y encargados de las fronteras, así como a fiscales y a proveedores de servicios;

64. Recalca que las propuestas para políticas deben incorporar la perspectiva de género en cuanto a las soluciones a la crisis mundial, y acoge con beneplácito la decisión de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer de abordar la cuestión emergente “Perspectivas de Género de la Crisis Financiera” en su 53 período de sesiones, celebrado en Nueva York en marzo de 2009;
65. Pide a la presidencia kazaja de la OSCE en 2010 y a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE que aborden en el decimoctavo Foro Económico y Medioambiental de la OSCE y en sus conferencias preparatorias en 2010 las consecuencias de la actual crisis económica y financiera en el área de la OSCE;
66. Alienta a los Parlamentos de los países a que velen por que los presupuestos nacionales sigan haciendo posible que el cuerpo parlamentario participe en actividades internacionales, brindándoles la financiación necesaria para que puedan asistir a las asambleas parlamentarias internacionales y a otros actos parlamentarios internacionales pertinentes, participar en ellos y contribuir al trabajo que desarrollan.

CAPÍTULO III

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

67. Reconociendo las repercusiones devastadores que la actual crisis financiera mundial está teniendo en las personas en todo el mundo,
68. Reconociendo asimismo que las acentuadas diferencias socioeconómicas entre los Estados y dentro de un mismo Estado producto de la crisis representan una amenaza para la cohesión social y por ende para la seguridad, y dificultan las iniciativas orientadas al crecimiento sostenido,
69. Subrayando que esas repercusiones afectan de manera desproporcionada y especialmente dura a los sectores vulnerables y marginados de la población,
70. Tomando nota de que ningún sector de la OSCE es inmune a las repercusiones sociales y humanitarias de la crisis que está teniendo lugar,
71. Recordando declaraciones anteriores de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que tratan de los retos particulares que afrontan grupos de población vulnerables como las mujeres, los menores, las minorías nacionales y la población migrante,
72. Reconociendo que las personas con discapacidades y las personas de avanzada edad representan grupos económicamente vulnerables y requieren de una especial atención en tiempos de crisis, e instando a los Estados participantes a adoptar las medidas necesarias para garantizar una protección social y un empoderamiento adecuados de las personas de avanzada edad y las personas con discapacidades, con el fin de minimizar el riesgo de dependencia económica,
73. Convencida de que es necesario tomar medidas urgentes para velar por la protección contra una marginación aún mayor de los grupos de población en riesgo,
74. Recordando la disposición del Documento del Simposio de Cracovia de 1991 sobre el patrimonio cultural en la que se reconoce la contribución de las fes, instituciones y organizaciones religiosas al patrimonio cultural, y el compromiso de los Estados participantes de cooperar estrechamente con éstas para preservar el patrimonio cultural y de prestar la debida atención a los monumentos y objetos de origen religioso que las comunidades originales ya no utilizan o que ya no existen en una región determinada,
75. Tomando nota de las disposiciones de la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto y sus protocolos, así como las disposiciones de la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, la Convención de 1995 sobre Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, y otros instrumentos internacionales,

76. Recordando la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que señala en particular el impacto desmesurado que tienen los conflictos armados en las mujeres, y en la que se reconoce que las contribuciones de las mujeres a la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la resolución de conflictos y la consolidación de la paz están infravaloradas y desaprovechadas,
77. Preocupada por la explotación y abuso sexual constantes de los menores y llamando la atención sobre la necesidad de mejorar la actuación de los Estados participantes para evitar dichos abuso y explotación, enjuiciar a los autores y prestar asistencia apropiada a las víctimas y sus familias,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

78. Toma nota de que los grupos de población en riesgo son habitualmente los primeros afectados por las dificultades económicas, y los últimos en lograr la recuperación;
79. Alienta a los Estados participantes a que promuevan políticas orientadas a mejorar la incorporación a la población activa, por ejemplo aprobando y aplicando normas legislativas en materia de discriminación laboral, y trabajando con el sector privado para adoptar iniciativas preventivas, como programas que faciliten a los grupos de población vulnerables la inserción en el mercado laboral y luchen contra las prácticas discriminatorias en los lugares de trabajo;
80. Pide a los Estados participantes que establezcan sistemas nacionales de recogida de datos para medir la igualdad de oportunidades y la no discriminación y que tutelen la formulación de políticas y actuaciones destinadas a erradicar la discriminación en los lugares de trabajo y en otros sectores de la sociedad, protegiendo al mismo tiempo el derecho a la privacidad y a la autoidentificación;
81. Declara que es importante que todos los menores y los jóvenes gocen de un acceso equitativo a la educación, para facilitar su incorporación rápida al mercado laboral;
82. Le preocupa profundamente que, debido a la dependencia económica de las mujeres de los hombres, especialmente en épocas de crisis económica, éstas se conviertan en blancos fáciles de la opresión y el abuso, y también en posibles víctimas de la prostitución y la trata de seres humanos;
83. Insta a la OSCE, a las misiones sobre el terreno y a los Estados participantes a que redoblen sus esfuerzos para luchar contra la trata de seres humanos a través de programas de prevención y para sensibilizar a la población sobre este problema;
84. Reconoce el papel crucial que desempeñan la familia y las redes sociales tradicionales a la hora de brindar asistencia a personas y a grupos de población en riesgo, y alienta a los Estados participantes a intensificar el apoyo que prestan a dichas redes y a mejorar a tal efecto la cooperación y coordinación de la OSCE con otras organizaciones competentes a escala mundial y regional;

85. Hace un llamamiento al cuerpo parlamentario para que se mantenga alerta especialmente a la hora de combatir la intolerancia contra las personas pertenecientes a minorías nacionales y otros colectivos vulnerables, quienes a menudo se convierten en víctimas propiciatorias en épocas de dificultad financiera;
86. Reconoce que cuando los Estados participantes se esfuerzan por mejorar sus instituciones democráticas, garantizando, entre otras cosas, que sus sistema políticos y jurídicos reflejan la diversidad multicultural de su sociedad, se está ayudando a combatir la intolerancia y la discriminación, e insta al cuerpo parlamentario a principiar y apoyar medidas inclusivas en sus propios partidos;
87. Insta a los Estados participantes a que luchen enérgicamente contra el trabajo infantil, en particular mediante:
- a. la promulgación de normas legislativas integrales que penalicen toda forma de explotación laboral infantil,
 - b. la capacitación especial del personal encargado de hacer cumplir la ley en lo relativo a métodos para identificar a víctimas del trabajo infantil,
 - c. mecanismos para proteger a las víctimas de ese delito,
 - d. programas de apoyo para ayudar a que las víctimas se escolaricen;
88. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que redoblen sus esfuerzos encaminados a luchar contra la pedofilia y otras formas de explotación sexual de menores, la pobreza infantil y la participación de menores en la perpetración de delitos, entre otros medios a través de asociaciones con medios de comunicación para crear programas orientados a prestar una mayor atención a tales delitos;
89. Insta a los Estados participantes que no lo hayan hecho aún a crear líneas telefónicas de emergencia donde denunciar casos de desaparición, abuso o explotación sexual de menores, incluidos casos de menores sometidos a abuso y explotación sexual en el contexto del turismo sexual, la prostitución, la trata y la pornografía;
90. Hace un llamamiento al cuerpo parlamentario de los Estados participantes para que promulgue y promueva la adopción de normas legislativas integrales destinadas a evitar el abuso y la explotación sexual de menores, normas que deben contemplar la creación de registros exhaustivos de personas condenadas por haber sometido a menores a abusos o explotación sexual, penas severas para los autores de dichos abusos y explotación y atención adecuada a las víctimas y sus familias;
91. Solicita a la Unidad de Estrategia Policial de la OSCE que preste asistencia a los órganos encargados de hacer cumplir la ley de los Estados participantes para que establezcan estrategias destinadas a combatir el abuso y la explotación sexual de menores;
92. Insta a los Estados participantes a intensificar la cooperación mutua entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley y los órganos fiscales de sus respectivos países en las iniciativas destinadas a luchar contra el abuso y la explotación sexual de menores, entre otras cosas, alertando a las autoridades pertinentes de otro Estado si una persona que se

sabe es un delincuente sexual viaja a ese Estado y, a dichos efectos, asegurándose de que todo delincuente sexual condenado tenga la obligación de informar a las autoridades pertinentes de su país antes de viajar a otro Estado, e imponiendo sanciones en caso de incumplimiento;

93. Pide a los Estados participantes que intensifiquen sus esfuerzos orientados a instituir acuerdos de cooperación bilaterales relacionados con cuestiones propias de la adopción infantil, velando por que siempre se respete el interés superior del menor;
94. Toma nota de las dificultades que afrontan los menores después del divorcio de los padres cuando tienen la ciudadanía de diferentes países, y hace un llamamiento para que todas las medidas, también las relativas a la promulgación de normas legislativas, tengan como objetivo velar por que se proteja el interés superior del menor en toda decisión relativa a su custodia;
95. Insta asimismo al cuerpo parlamentario de la OSCE a que facilite activamente un intercambio internacional de mejores prácticas al abordar las necesidades especiales de los grupos sociales vulnerables;
96. Pide a todos los Estados participantes que cumplan con sus compromisos adquiridos en el seno de la OSCE y con sus obligaciones internacionales de garantizar la conservación y protección del patrimonio cultural, incluidas iglesias, capillas y monasterios, así como monumentos y objetos de origen religioso; que impidan el robo, las excavaciones clandestinas y la exportación, importación o transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales; que intensifiquen sus relaciones de cooperación en iniciativas destinadas a impedir el tráfico internacional ilícito de objetos de origen religioso y otros bienes culturales y que faciliten la restitución de bienes culturales objeto de exportación ilícita;
97. Recuerda a los Estados participantes que en los conflictos se ha de cuidar especialmente de proteger los derechos humanos de la población civil;
98. Insta a los Estados participantes a trabajar con ONG y con la sociedad civil para proteger a los grupos de población vulnerables y observa la precaria situación en la que se encuentran actualmente los defensores y defensoras de los derechos humanos, entre otras cosas debido al descenso del respaldo económico, lo que socava los esfuerzos por abordar de manera adecuada los problemas de xenofobia y otras formas de intolerancia;
99. Reconoce el papel positivo que el derecho a la libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones puede desempeñar en la lucha contra la xenofobia y otras formas de intolerancia, en correspondencia con las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos.

RESOLUCIÓN SOBRE LA ESTABILIZACIÓN DEL SECTOR DE LA SEGURIDAD Y LA COMPATIBILIDAD CON LAS LISTAS NEGRAS DE LA ONU

1. Reafirmando que, dado que los Estados fallidos y las zonas que padecen conflictos militares son un cáncer internacional que requiere de medidas efectivas de alcance internacional para evitar la impunidad de los terroristas, la implantación del crimen organizado y la expansión de los peligros medioambientales, la estabilización de los sectores civiles de la seguridad debe llevarse a cabo de forma simultánea con las operaciones de imposición y de mantenimiento de la paz a través de métodos que respeten los derechos humanos y el Estado de derecho,
2. Considerando que organismos internacionales como la Unión Europea, la OSCE y las Naciones Unidas deben crear, a tal fin, un órgano regulador coordinado en cada Estado participante, habida cuenta de los elevados objetivos establecidos en sus respectivos textos fundacionales y la credibilidad que necesitan para lograrlos,
3. Recordando la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que se aprobó por unanimidad el 31 de octubre de 2000 y fue la primera que el Consejo de Seguridad adoptaba en la que se abordaba específicamente el impacto de la guerra en las mujeres y la contribución de las mujeres a la resolución de conflictos y al sostenimiento de la paz,
4. Teniendo en cuenta la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y reconociendo la importancia fundamental de establecer un proceso coordinado que aborde tanto las operaciones militares como medidas de estabilización del sector de la seguridad para lograr objetivos lo mismo políticos que militares,
5. Observando al mismo tiempo que dicho proceso afecta directamente a derechos humanos individuales como la libertad personal y la protección de la propiedad,
6. Reconociendo además que debe garantizarse también desde el primer momento la coordinación de normas sustantivas y procedimentales a fin de asegurar la credibilidad y eficacia de las operaciones militares y civiles combinadas de estabilización de la seguridad,
7. Reconociendo una vez más que la existencia de un sector de la seguridad estabilizado es el punto de partida para reformas futuras, lo que asegurará la credibilidad y eficacia de las operaciones militares y civiles combinadas,
8. Haciendo hincapié en que unas normas sustantivas mínimas exigen una identificación coordinada y suficientemente clara de los agentes civiles y militares en cualquier operación,

9. Comprendiendo que las sanciones selectivas contra personas o grupos específicos (“listas negras”) impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son, en principio, preferibles a las sanciones generales impuestas a los Estados, porque a menudo las sanciones generales tienen consecuencias devastadoras para los grupos de población vulnerables en los países sancionados, aunque por lo general no las tienen para sus dirigentes, mientras que las sanciones selectivas sólo causan perjuicio a quienes son personalmente responsables de determinados actos punibles,
10. Reconociendo al mismo tiempo que las sanciones selectivas, como las restricciones a los desplazamientos y la congelación de bienes, afectan directamente a derechos humanos individuales como la libertad personal y la protección de la propiedad y que, si bien no está del todo claro y se sigue debatiendo si dichas sanciones tienen un carácter penal, administrativo o civil, su imposición debe respetar ciertas normas mínimas de procedimiento y fundamento jurídico, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas,
11. Recordando, además, que deben garantizarse también normas sustantivas y procedimentales para asegurar la credibilidad y eficacia del instrumento de las sanciones selectivas,
12. Observando que las normas procedimentales mínimas según el Estado de derecho son:
 - a. el derecho a recibir una notificación e información adecuada acerca de los cargos que se le imputan a una persona y las decisiones adoptadas,
 - b. el derecho fundamental a ser escuchado y a poder defenderse adecuadamente contra esos cargos,
 - c. el derecho a que un organismo imparcial e independiente revise con celeridad toda decisión que afecte a una persona para que la modifique o la anule,
13. Haciendo hincapié en que unas normas sustantivas mínimas exigen una definición clara de los motivos por los que se imponen las sanciones y unos requisitos aplicables en materia de pruebas,
14. Poniendo énfasis en que deben adoptarse las medidas necesarias para poner a punto las reglas de fondo y de procedimiento que rigen las sanciones selectivas, con el fin de cumplir con los requisitos mencionados *supra*,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Hace un llamamiento a los Estados participantes que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y a los que no lo son, para que utilicen su influencia en la OSCE y el Consejo de Seguridad y defiendan los valores consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, garantizando que se incorporan las mejoras necesarias en las normas sustantivas y procedimentales, así como mediante la postura que adopten en cada caso individual;

16. Invita a los Estados participantes a establecer procedimientos nacionales adecuados para aplicar los principios mencionados *supra* impuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a sus ciudadanos o residentes legales, con el fin de paliar las deficiencias procedimentales en el ámbito de las Naciones Unidas mientras dichas deficiencias perduren.

RESOLUCIÓN SOBRE AFGANISTÁN

1. Haciendo hincapié en la importancia de que se adopte un enfoque integral con respecto a los retos a los que se enfrenta la República Islámica de Afganistán,
2. Ratificando su apoyo al gobierno y al pueblo de Afganistán,
3. Haciendo hincapié en la contribución de Afganistán a la seguridad en la región de la OSCE a través de su participación como socio para la cooperación,
4. Convencida de que la participación de Pakistán como socio para la cooperación podría también contribuir a la seguridad en la región de la OSCE,
5. Preocupada por los esfuerzos de los talibanes por hacerse con el control del valle paquistaní de Swat, así como por la funesta situación humanitaria provocada por el desplazamiento de casi 2,5 millones de personas que han tenido que huir de los combates que se libran en la zona, y por el potencial efecto desestabilizador en la región,
6. Apoyando los objetivos del Pacto de Afganistán, aprobado en la Conferencia de Londres sobre Afganistán en 2006,
7. Tomando nota de la resolución 1868 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se recalca la importancia que tienen para el desarrollo democrático de Afganistán las próximas elecciones a la presidencia y a los consejos provinciales, se pide que se haga todo lo posible para que las elecciones tengan credibilidad y se celebren en condiciones de seguridad y se insta a los miembros de la comunidad internacional a que presten la asistencia necesaria a tal fin,
8. Tomando nota de la invitación que el Dr. Rangin Dadfar Spanta, ministro de Asuntos Exteriores de Afganistán, a dirigido a la OSCE para que el 20 de agosto la Organización preste apoyo en los comicios a la presidencia y los consejos provinciales en el país,
9. Tomando nota de la decisión 891 del Consejo Permanente de la OSCE sobre el envío de un equipo de apoyo electoral a Afganistán (PC.DEC/891), en la que se autoriza el envío de un equipo de hasta 50 personas expertas para que analicen el proceso electoral de 2009 y eleven recomendaciones con miras a mejorar los procesos electorales en el futuro,
10. Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo Ministerial de Madrid el 30 de noviembre de 2007 relativa al compromiso de la OSCE con Afganistán (MC.DEC/4/07/Corr.1) en respuesta a la petición de Afganistán para que la OSCE

proporcione asistencia al país en los ámbitos de la seguridad fronteriza, capacitación policial y lucha contra el narcotráfico,

11. Reconociendo el compromiso del gobierno de Afganistán de instaurar el Estado de derecho y proteger los derechos humanos,
12. Acogiendo con beneplácito el papel cada vez más efectivo que desempeña el Parlamento de Afganistán en la elaboración de políticas y supervisión,
13. Reconociendo la importancia siempre vigente de la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico,
14. Preocupada por que el cultivo de amapolas de opio alcanzase cotas récord en 2007 y que la producción de opio creciera en más de un tercio, siendo la mayor parte transformado en heroína o morfina dentro de Afganistán,
15. Tomando nota del incremento de provincias donde no se cultivan amapolas –de 13 en 2007 a 18 en 2008–,
16. Preocupada por que la corrupción y la mala gestión sigan entorpeciendo los esfuerzos de reconstrucción y la lucha contra el narcotráfico, y por que la corrupción y un gobierno deficiente socaven la confianza pública en el gobierno y las instituciones de Afganistán,
17. Preocupada todavía por que las mujeres sigan siendo objeto de una discriminación significativa en Afganistán, por ejemplo a causa de la nueva legislación destinada a regular la vida familiar de la comunidad chií de Afganistán, que podría legalizar la violación dentro del matrimonio,
18. Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques, incluidos los ataques suicidas y los secuestros, que tienen como objetivo a la población civil y a las fuerzas afganas e internacionales, y el uso de civiles como escudos humanos por parte de los talibanes y otros extremistas,
19. Preocupada por que dichos ataques debiliten los esfuerzos afganos e internacionales de reconstrucción y desarrollo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

20. Seguirá promoviendo la participación creciente de Afganistán en las actividades de la OSCE;

21. Anima a Pakistán a considerar seriamente la posibilidad de ser socio para la cooperación y a solicitar esa condición, de manera que también pueda participar en las actividades de la OSCE;
22. Apoya la misión de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y las fuerzas de seguridad afganas;
23. Apoya la función de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán;
24. Insta a la comunidad internacional a intensificar la coordinación con el fin de garantizar un uso más eficaz de los recursos y que la ayuda se dirige donde hace falta, evitando así la duplicación de esfuerzos;
25. Insta a que todas las iniciativas internacionales se guíen por el principio del liderazgo y propiedad por parte de Afganistán de los esfuerzos destinados a la reconstrucción y reforma;
26. Hace hincapié en la necesidad de garantizar que la promoción de los derechos humanos constituye una prioridad en las estrategias internacionales de ayuda a Afganistán;
27. Insta al gobierno de Afganistán a poner todo el empeño en garantizar la celebración de unas elecciones libres y justas;
28. Hace un llamamiento para que el gobierno de Afganistán y la comunidad internacional pongan mayor énfasis en el desarrollo del sistema judicial afgano y la promoción de la buena gobernanza a todos los niveles;
29. Insta al gobierno de Afganistán, a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán y a la OSCE a redoblar sus esfuerzos para promover el papel de las mujeres y la igualdad de oportunidades para las mujeres en la sociedad afgana, y acoge con satisfacción el compromiso del presidente Karzai de volver a estudiar la ley que regula la vida familiar de la comunidad chíf;
30. Insta a las iniciativas de ayuda internacionales a apoyar un mayor desarrollo del legítimo sector agrícola afgano y de la capacidad de producción de alimentos del país, así como un mayor desarrollo laboral;
31. Insta a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a hacer todo lo posible por minimizar las bajas civiles;
32. Apoya los esfuerzos de la OSCE por ayudar a Afganistán proporcionando formación en materia de gestión fronteriza.

RESOLUCIÓN SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

1. Reafirmando la importancia del concepto multidimensional de seguridad común, global, cooperativa e indivisible que tiene la OSCE, de acuerdo con los principios enunciados en el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y otros documentos pertinentes de la OSCE,
2. Teniendo en mente que el documento de la OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras (APAL), del 24 de noviembre de 2000, pone énfasis en que el problema de las armas pequeñas y las armas ligeras es parte integrante del trabajo holístico que lleva a cabo la OSCE en las esferas de la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto,
3. Lamentando que persistan las devastadoras consecuencias que sobre la seguridad humana tiene la propagación incontrolada e ilegal de las APAL y su munición en muchas partes del mundo,
4. Reafirmando que el tráfico ilícito, incluido el de APAL, es una actividad terrorista o delictiva que puede constituir una amenaza para la estabilidad y la seguridad, tanto dentro como fuera del área de la OSCE,
5. Poniendo énfasis en que muy a menudo las APAL y la munición que se utilizan en conflictos armados fuera del área de la OSCE provienen del propio territorio de la OSCE,
6. Teniendo en mente la resolución de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 2005 y sus resoluciones de 2006, 2007 y 2008 sobre el transporte aéreo ilícito de APAL,
7. Acogiendo con beneplácito los avances logrados en el seno del Foro de Cooperación de la OSCE en materia de Seguridad (FSC), en particular la adopción el 5 de noviembre de 2008 de la decisión 11/08 del FSC por la que se aprueba una guía de mejores prácticas para evitar las transferencias desestabilizadores de APAL mediante el transporte aéreo y un cuestionario conexo, así como la adopción el 7 de mayo de 2008 de la decisión 4/08 del FSC sobre los puntos de contacto en materia de APAL y existencias de munición convencional, que concretamente establece una lista de puntos de contacto nacionales del área de la OSCE en materia de APAL,
8. Acogiendo con beneplácito la adopción por parte del Consejo Ministerial, el 5 de diciembre de 2008, de la decisión sobre APAL y existencias de munición convencional, que pide que en 2009 se celebre una reunión de la OSCE sobre el tema de las APAL con vistas a estudiar el documento básico de la OSCE en la materia (FSC.DOC/1/00, del 24 de noviembre de 2000) y sus decisiones adicionales, y analizar así posibles acciones futuras,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que, en el marco de una reunión del FSC en septiembre de 2009, le den un seguimiento concreto y significativo a la decisión ministerial sobre las APAL de fecha 5 de diciembre de 2008, buscando de manera activa un consenso con respecto a los campos en los que sería apropiado ampliar los instrumentos jurídicos de que dispone la OSCE, con vistas a su aplicación, y la labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones e instituciones internacionales, como:
 - a. la formulación de una serie de criterios para el control de las exportaciones de APAL;
 - b. la elaboración de un marco normativo para la gestión de existencias de APAL y su munición;
 - c. la elaboración de un marco normativo para el marcado y la trazabilidad de las APAL;
 - d. la creación de iniciativas para la normalización de certificados de usuario final de APAL en el área de la OSCE;
10. Pide a los Estados participantes que apliquen la decisión 11/08 del FSC sobre una guía de mejores prácticas para evitar las transferencias desestabilizadores de APAL mediante el transporte aéreo y que respondan al cuestionario conexo;
11. Pide a los Estados participantes que apliquen la decisión 4/08 del FSC sobre los puntos de contacto en materia de APAL y existencias de munición convencional, facilitando la información requerida sobre sus puntos de contacto nacionales para el directorio de la OSCE creado en virtud de la citada decisión, y que garanticen una estrecha coordinación entre las respectivas autoridades responsables de los asuntos relativos a las APAL;
12. Pide a los Estados participantes que respalden y apliquen normas nacionales, regionales e internacionales sobre el comercio de armas y la concesión de licencias de exportación y compraventa de armas;
13. Pide a los Estados participantes, la OSCE y todos los socios para la cooperación de la OSCE que contribuyan activamente y participen en la cuarta Reunión Bienal de Estados sobre el Plan de Acción de Armas Ligeras de las Naciones Unidas (RBE IV), que se celebrará en Nueva York en 2010 y tiene por objetivo mejorar y ampliar la aplicación del programa, a fin de garantizar su éxito;
14. Pide a los Estados participantes y los socios para la cooperación de la OSCE que debatan el problema del tráfico ilícito de APAL, incluso en las asambleas adecuadas de ámbito regional de África y Asia de las que también son miembros, y los anima a cooperar para crear mejores condiciones de lucha contra el tráfico ilícito de APAL.

RESOLUCIÓN SOBRE LA REANUDACIÓN DEL DEBATE SOBRE EL CONTROL DE ARMAS Y EL DESARME EN EUROPA

1. Confirmando que el concepto integral de seguridad inaugurado en el Acta Final de Helsinki de 1975, que se basa en el concepto multidimensional de seguridad, sigue teniendo validez,
2. Siguiendo convencida de que la seguridad es indivisible, y que la seguridad de cada uno de los Estados participantes está unida intrínsecamente a la seguridad de todos los demás,
3. Deseando continuar reforzando la estrategia de la OSCE para abordar las amenazas que ponen en peligro la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI,
4. Preocupada por el peligro de una “nueva carrera armamentística” de armas convencionales y por el uso indebido de las armas convencionales con fines nucleares,
5. Subrayando la importancia del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa de 1990 por ser el único pacto sobre control de armas y desarme en Europa, y su función de piedra angular de la seguridad europea y transatlántica,
6. Recordando el acervo único del Tratado y sus principios de transparencia, verificación y reducción de acúmulos de equipos limitados por el tratado,
7. Reafirmando la necesidad de seguir aplicando las disposiciones de todos los documentos sobre control de armas que sean coherentes con el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, lo complementen y se vean afectados por la erosión del Tratado,
8. Acogiendo con beneplácito los diferentes debates e iniciativas para renovar y mejorar el sistema de gobernanza de la seguridad internacional,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Subraya la necesidad de intensificar el diálogo sobre la seguridad europea y transatlántica;
10. Apoya la idea de vincular los debates sobre la renovación del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa al asunto de la no proliferación y a las iniciativas ampliamente debatidas sobre una nueva gobernanza en materia de seguridad en Europa;
11. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que actúen siguiendo el espíritu del Tratado, dejen a un lado las diferencias e intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar un nuevo consenso sobre temas seguridad colectiva.

RESOLUCIÓN SOBRE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA LA OSCE EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN SU REGIÓN

1. Reafirmando que la OSCE, en tanto que acuerdo regional, de conformidad con el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en tanto que organización primera para la solución pacífica de contiendas en su región, y en tanto que instrumento clave para la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la reconstrucción posconflicto, sigue desempeñando una importante función en la cimentación de una comunidad OSCE segura y estable, desde Vancouver hasta Vladivostok,
2. Admitiendo que la OSCE es la organización inclusiva e integral de consulta, toma de decisiones y cooperación de su región,
3. Apoyando activamente el concepto de seguridad común, integral e indivisible de la OSCE, que abarca las dimensiones humana, económica, política y militar de la seguridad como un todo global,
4. Haciendo hincapié en que el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y otros documentos posteriores de la OSCE aprobados conjuntamente reflejan los valores y compromisos compartidos por los 56 Estados participantes de la Organización y deben ser el fundamento de su trabajo,
5. Subrayando la importancia de que se apliquen los principios de la OSCE de manera coherente y acorde con el derecho internacional,
6. Reconociendo la aportación indispensable de la OSCE al establecimiento de regímenes únicos de control de armas y cimentación de la confianza en su región,
7. Observando con preocupación la persistencia de conflictos no resueltos en los territorios de Estados participantes de la OSCE, que amenazan el cumplimiento de los principios de la Organización y afectan a la paz y la estabilidad regionales e internacionales,
8. Convencida de que sólo se podrá superar la desconfianza y mejorar la seguridad global en el área de la OSCE a través del diálogo y preocupándose por igual de los intereses de todos los Estados participantes,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Insta a los Estados participantes a cumplir en su totalidad y de buena fe todos los compromisos adquiridos en el seno de la OSCE relativos a las tres dimensiones, sin dar prioridad a un conjunto de asuntos en detrimento de otro, siendo esto crucial para la sostenibilidad de una seguridad cooperativa, desde Vancouver hasta Vladivostok;

10. Se compromete a intensificar sus esfuerzos para promover un clima de confianza, convicción y cooperación entre los Estados participantes de la OSCE con el objetivo de mantener los compromisos de la Organización, fortalecer una seguridad integral e indivisible y contribuir a la resolución de conflictos;
11. Apoya todas las iniciativas destinadas a lograr una solución política global de conflictos no resueltos, partiendo del cumplimiento estricto de las normas y principios del derecho internacional;
12. Pide a los Estados participantes que emprendan acciones destinadas a garantizar la puesta en práctica en su totalidad de los regímenes de control de armas y cimentación de la confianza negociados en el marco de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE LA MIGRACIÓN LABORAL EN ASIA CENTRAL

1. Haciendo hincapié en la importancia de la cooperación a escala regional en asuntos como la gestión de la migración en el área de la OSCE,
2. Constatando los compromisos adquiridos por los Estados en este terreno en el marco de la OSCE,
3. Acogiendo con beneplácito la función que desempeña el cuerpo parlamentario de Asia Central a la hora de asegurar la cooperación regional en el terreno de la migración,
4. Reafirmando la importante contribución que realizan los trabajadores y las trabajadoras migrantes a las sociedades de acogida,
5. Haciendo hincapié en la importancia de garantizar que los derechos de la población migrante en los Estados participantes de la OSCE quedan plasmados en iniciativas nacionales para combatir la migración ilegal y el terrorismo,
6. Constatando los efectos de la crisis financiera en la región, entre otros el nivel de envíos de dinero y el grado de estabilidad social, así como en los flujos migratorios en muchas regiones de la OSCE, sobre todo en Asia Central,
7. Lamentando los incidentes provocados por los crímenes de odio en los Estados participantes de la OSCE que acogen a un gran número de trabajadores y trabajadoras migrantes,
8. Admitiendo la existencia de proyectos de la OSCE en materia de gestión fronteriza en la región y las aportaciones que se están realizando para apoyar las iniciativas nacionales en este terreno,
9. Tomando nota del seminario parlamentario regional de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre la migración laboral en Asia Central, celebrado en abril de 2009 en el Parlamento de Tayikistán,
10. Reconociendo la importante labor realizada por las misiones de la OSCE sobre el terreno en Asia Central a la hora de ayudar a los Estados participantes a cumplir los compromisos adquiridos en el seno de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Se compromete a seguir promoviendo la cooperación regional mediante la participación de los Parlamentos de Asia Central en las actividades de la OSCE;

12. Anima a los Estados participantes a cooperar con las instituciones de la OSCE pertinentes, y con otras organizaciones internacionales en el terreno de la migración laboral, garantizando el respeto por los derechos humanos cuando se gestionen los flujos migratorios en la región;
13. Anima a que continúen la reforma y armonización legislativas en Asia Central a fin de garantizar políticas regionales coordinadas en este terreno;
14. Apoya la contribución que la OSCE y otras organizaciones internacionales están realizando al ayudar a los gobiernos nacionales de la region a implantar mejores prácticas de gestión fronteriza;
15. Pide a los Estados participantes que sigan cooperando en el ámbito del intercambio de información y la coordinación de políticas relativos a la migración laboral;
16. Recomienda que los Estados participantes trabajen para mejorar la imagen pública de los trabajadores y las trabajadoras migrantes, así como la contribución que realizan a las sociedades de acogida, en los medios de comunicación nacionales;
17. Pide a los Estados participantes que luchen activamente contra la trata de seres humanos en los flujos migratorios;
18. Recomienda que los Estados participantes sigan adoptando iniciativas legislativas regionales destinadas a mejorar la libre circulación de personas a través de las fronteras nacionales.

RESOLUCIÓN SOBRE SEGURIDAD ENERGÉTICA

1. Reconociendo la interdependencia mutua en el terreno de la energía y la necesidad de emprender acciones comunes que mejoren la seguridad del suministro energético y respondan a crisis potenciales,
2. Poniendo de relieve la importancia que para la seguridad energética tiene la diversificación de las fuentes de suministro energético, los mercados y las rutas de tránsito,
3. Subrayando la importancia de hacer frente a los retos que plantea el cambio climático a escala mundial,
4. Admitiendo que la energía renovable es un elemento clave en el suministro de energía sostenible y repercute de manera fundamental en la lucha contra el cambio climático y la reducción de las emisiones de carbono,
5. Haciendo hincapié en la necesidad de establecer unas normas comunes en materia de cooperación internacional en el campo de la energía,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Pone de relieve la necesidad de reforzar la cooperación y de equilibrar los intereses de los productores de energía, los consumidores y los países de tránsito, al objeto de promover principios basados en el mercado en el contexto del diálogo mundial sobre la energía;
7. Subraya que el diálogo internacional sobre la energía debe fundamentarse en los principios de transparencia, confianza mutua, reciprocidad, no discriminación y libertad de acceso a las rutas de tránsito, de conformidad con el Tratado sobre la Carta de la Energía;
8. Insta a los Estados participantes a participar plenamente en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas;
9. Hace hincapié en la importancia de crear nuevos corredores energéticos al objeto de diversificar las fuentes de seguridad energética y así mejorar la competencia en el área de la OSCE y elevar la fiabilidad de la oferta y la demanda energéticas;
10. Pone de relieve la necesidad de desarrollar tecnologías aplicables al gas natural licuado con vistas a avanzar hacia un mercado internacional del gas;
11. Subraya que los proyectos de infraestructuras energéticas deben ejecutarse de acuerdo con las disposiciones del Convenio sobre la Evaluación del Impacto

Ambiental en un Contexto Transfronterizo, adoptado en Espoo en 1991, y otros convenios internacionales pertinentes, teniendo en cuenta todos los riesgos medioambientales;

12. Pide que las energías respetuosas con el medio ambiente, incluidas la energía nuclear, las energías renovables y la eficiencia energética, tengan mayor cuota en el conjunto de los diferentes tipos de energía, con el objetivo de disminuir los riesgos para la seguridad energética a escala mundial, luchar contra el cambio climático y reducir la dependencia de los combustibles fósiles que se van extinguiendo;
13. Insta a los Estados participantes de la OSCE a participar plenamente en la Conferencia sobre el Cambio Climático que se celebrará en Copenhague, Dinamarca, en diciembre de 2009, a fin de establecer unas normas internacionales eficaces destinadas a reducir significativamente las emisiones de gas de efecto invernadero;
14. Hace hincapié en la necesidad de compartir experiencias en materia de tecnologías energéticas modernas y mejores prácticas dirigidas a desarrollar energías renovables y la eficiencia energética, incluida la cooperación en las áreas de investigación y desarrollo;
15. Pone de relieve la importancia de fomentar aún más el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con las normas internacionales sobre seguridad nuclear y con las disposiciones de los convenios internacionales sobre seguridad, salvaguardas y verificación nucleares.

RESOLUCIÓN SOBRE COOPERACIÓN ENERGÉTICA

1. Reafirmando la Declaración de Astana adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2008 sobre la importancia de la eficiencia energética, las energías renovables y el ahorro energético,
2. Recordando que la Asamblea Parlamentaria reunida en Astana pidió a los Estados participantes que se comprometieran a lograr una transformación mundial del sector energético,
3. Reafirmando la Declaración de Kiev adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2007, en la que se hace hincapié en la necesidad de impulsar aún más el uso de fuentes de energía renovable,
4. Recordando que la Asamblea Parlamentaria reunida en Kiev instó a los Estados participantes, entre otras cosas, a elaborar medidas encaminadas a incrementar la eficiencia y el ahorro energéticos en los hogares, la industria, el transporte y los servicios,
5. Reafirmando la Declaración de Bruselas adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2006, en la que se insta a los Estados participantes a impulsar la cooperación en materia de energía,
6. Recordando la especial trascendencia y el potencial particular que tiene la cooperación con la sociedad civil que vive en el área de la OSCE,
7. Recordando que las ONG y otras partes involucradas de la sociedad civil desempeñan una función esencial a la hora de cimentar el camino que conduce hacia las energías renovables, la eficiencia energética y el ahorro energético, y que sin una sociedad civil activa no sería posible lograr la transformación mundial del sector energético,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que creen foros destinados a acoger las actividades de la sociedad civil independiente en el sector energético;
9. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que elaboren medidas e iniciativas, en colaboración con la sociedad civil, destinadas a informar y educar a la gente acerca de las energías renovables, la eficiencia energética y el ahorro energético;
10. Recomienda que el Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE y las misiones de la OSCE sobre el terreno lleven a cabo actividades que promuevan un cambio de cultura en la OSCE encaminado a lograr una transformación mundial del sector energético y que respalden la labor realizada en este ámbito por la sociedad civil y los medios de comunicación independientes;

11. Recomienda la celebración de una conferencia en el marco de la OSCE que reúna a los Estados participantes y las partes involucradas de la sociedad civil para evaluar los avances logrados y los retos que se presentan en el camino hacia la transformación mundial del sector energético y para recopilar las mejores prácticas aplicadas a la tarea de informar y educar acerca de las energías renovables, la eficiencia energética y el ahorro energético.

RESOLUCIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

1. Reconociendo que si no se impide el cambio climático pueden surgir problemas que afecten a la subida de los niveles de agua, las catástrofes naturales, la producción de alimentos, el suministro de agua y la migración,
2. Constatando que la inversión en energías renovables y en tecnología de eficiencia energética no sólo ayuda a resolver cuestiones relativas al clima, sino que también puede significar un beneficio en términos de seguridad, ya que la diversificación de las fuentes de energía y la reducción de la dependencia de combustibles fósiles coadyuvan a la seguridad energética,
3. Comprendiendo que el cambio climático es un problema de seguridad común cuya solución pasa por la cooperación a escala mundial,
4. Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desempeña una función destacada con respecto al cambio climático a escala internacional y tomando nota de la XV Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en Copenhague en diciembre de 2009,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

5. Hace hincapié en que no debe concederse al reto climático, debido a la crisis financiera, una prioridad menor desde una perspectiva a largo plazo que la que se concede a otros retos que pueden parecer más urgentes a corto plazo;
6. Anima a los países ricos, que hasta el momento son quienes mayor porcentaje de CO₂ emiten, a aceptar la mayor parte de la responsabilidad y a cubrir los gastos derivados de la reducción de las emisiones, tanto reduciendo sus propias emisiones como aportando fondos adicionales a los países en vías de desarrollo, según se acordó en la XIII Conferencia de las Partes celebrada en Bali;
7. Insta a los países que se encuentran en una situación de gran crecimiento económico y que con toda probabilidad contribuirán a una gran parte de las emisiones totales de CO₂ en el futuro, a garantizar que dicho crecimiento se produce sobre la base de la sostenibilidad y el respeto del clima;
8. Exhorta a todos los Estados participantes de la OSCE que aún no han firmado el Protocolo de Kioto a firmarlo y ratificarlo cuanto antes y a que empiecen a cumplir con el compromiso de reducir las emisiones de CO₂ antes de 2012;
9. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE que ya han firmado el Protocolo de Kioto a seguir con la misma aspiración y afán de alcanzar los niveles acordados de reducción de las emisiones de CO₂ antes de 2012;

10. Exhorta asimismo a todos los países y gobiernos a esforzarse específicamente por alcanzar un ambicioso acuerdo internacional con respecto al clima durante la XV Conferencia de las Partes que se celebrará en Copenhague, y pide que el acuerdo contenga objetivos vinculantes de reducción de los gases de efecto invernadero a corto y largo plazo, a fin de garantizar que el aumento de la temperatura a escala mundial se mantiene por debajo de los 2° centígrados.

RESOLUCIÓN SOBRE PARAÍSOS FISCALES

1. Recordando el daño causado por los paraísos fiscales a las economías de los Estados participantes, entre ellos:
 - a. la pérdida de recaudación tributaria debido al fraude y a la evasión de impuestos;
 - b. el aumento del riesgo de desestabilización del sistema financiero mundial debido a las deficiencias en la reglamentación;
 - c. las oportunidades para la comisión de delitos fiscales, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo,
2. Acogiendo con beneplácito las propuestas sobre paraísos fiscales recogidas en el texto adoptado por los Estados miembros de la Unión Europea en el Consejo Europeo celebrado los días 19 y 20 de marzo de 2009 en preparación de la Cumbre del G20 de Londres,
3. Constatando con satisfacción la publicación por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de una lista de paraísos fiscales no cooperativos,
4. Elogiando la declaración emitida por la Cumbre del G20 de Londres el 2 de abril de 2009 relativa a los paraísos fiscales y las jurisdicciones no cooperativas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

5. Apoya las medidas que se recomiendan en la declaración emitida por el G20 en abril de 2009;
6. Subraya la necesidad de reforzar la cooperación entre los Estados participantes y las instituciones financieras internacionales en esta materia;
7. Anima a mejorar la cooperación entre la OCDE, el Grupo de Acción Financiera y el Foro de Estabilidad Financiera con el fin de evitar lagunas normativas;
8. Insta a los Estados participantes a establecer criterios comunes para definir una jurisdicción no cooperativa;
9. Recomienda a los Estados participantes crear medidas destinadas a lograr una transparencia absoluta en las jurisdicciones no cooperativas y, en última instancia, la abolición de los paraísos fiscales;
10. Sugiere que se establezca la obligación de declarar toda transacción financiera que se realice con una jurisdicción no cooperativa;

11. Recomienda que se autorice la repatriación de activos y capitales procedentes de jurisdicciones no cooperativas sin penalización alguna, pero sin amnistía fiscal;
12. Sugiere que se instaure un impuesto específico que grave las transacciones en las que se vean implicadas las jurisdicciones no cooperativas.

RESOLUCIÓN SOBRE EL LIBRE COMERCIO EN EL ÁREA DE MEDITERRÁNEA

1. Reiterando la importancia fundamental que tiene la dimensión económica del enfoque integral de la seguridad de la OSCE, que reconoce la relación entre el crecimiento económico y la paz o la estabilidad,
2. Recordando el Acta Final de Helsinki de 1975, en la que los Estados participantes de la OSCE expresaron su intención de “favorecer con los Estados mediterráneos no participantes el desarrollo de una cooperación mutuamente beneficiosa en las distintas esferas de actividad económica” y “contribuir a un desarrollo diversificado de la economía de los países mediterráneos no participantes”,
3. Recordando el Acta Final de Helsinki, en la que los Estados participantes de la OSCE reconocieron “la importancia de los acuerdos bilaterales y multilaterales intergubernamentales y de otros acuerdos para el desarrollo a largo plazo del comercio” y se comprometieron a “reducir o eliminar progresivamente toda clase de obstáculos al desarrollo del comercio”,
4. Recordando la importancia que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE concede al desarrollo del comercio internacional, tal y como se señaló en la séptima Conferencia Económica de la Asamblea sobre la crisis financiera mundial, celebrada en Dublín, Irlanda, en mayo de 2009,
5. Expresando su respaldo a la Declaración de Barcelona de 1995 en lo relativo a la creación de un área de libre comercio entre los Estados miembros de la Unión Europea y todos los Estados mediterráneos en 2010,
6. Recordando la Declaración de Astana adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2008 y la resolución que incorpora sobre una zona de libre comercio en el área mediterránea,
7. Preocupada por el ritmo lento que sigue el desarrollo económico en Oriente Medio, especialmente en el sector agrícola y la economía del conocimiento, donde dos tercios de la población tienen menos de 35 años,
8. Preocupada asimismo por las repercusiones de la actual crisis financiera mundial en las economías del área mediterránea, a causa de la cual los precios de las materias primas han sufrido una caída significativa, la demanda de exportaciones se ha debilitado, las finanzas se han visto sometidas a una gran tensión y el turismo en la región ha descendido,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Afirma que la creación de un área de libre comercio contribuirá de forma significativa, entre otras cosas, a los esfuerzos por alcanzar la paz en la región mediterránea;
10. Expresa su apoyo a la iniciativa Unión para el Mediterráneo de la Unión Europea y la declaración de julio de 2008 adoptada en la Cumbre de París en la que se establecen, entre otras, las siguientes prioridades: energías alternativas y un plan solar mediterráneo, una universidad euromediterránea y la iniciativa para el desarrollo empresarial en la cuenca mediterránea;
11. Acoge con satisfacción las iniciativas de otros Estados participantes y el apoyo que prestan al fomento del libre comercio y la inversión en el área mediterránea, tales como, según se indica en el informe de seguimiento sobre la aplicación de la Declaración de Astana, Reino Unido, la Iniciativa Estadounidense de una Zona de Libre Comercio en Oriente Medio (MEFTA) lanzada en 2003, las negociaciones que Canadá ha cerrado recientemente sobre un acuerdo de libre comercio con el Reino Hachemita de Jordania, y los debates preliminares de Canadá con Marruecos sobre un posible acuerdo de libre comercio;
12. Reitera la recomendación que hizo y quedó plasmada en la Declaración de Astana de 2008 sobre la creación de una comisión económica para el área mediterránea cuyo objetivo sea reducir a corto plazo las barreras comerciales y facilitar la transición a una economía del conocimiento en los países de la región;
13. Reitera asimismo la recomendación que hizo y quedó plasmada en la Declaración de Astana de 2008 sobre la creación de una Junta de Comercialización Agrícola para el Área Mediterránea cuyo objetivo sea la creación de puestos de trabajo en el sector agrícola para la población joven de la región;
14. Anima a los Estados participantes y a los Estados socios para la cooperación a intensificar sus esfuerzos, en el marco del Proceso de Barcelona, para agilizar el establecimiento de una zona de libre comercio entre todos los países de la cuenca mediterránea.

RESOLUCIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN INTERNET

1. Manifestando el derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la libertad de expresión, lo que incluye el derecho a no ser molestado por causa de las opiniones y a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, por cualquier procedimiento,
2. Reafirmando los términos acordados por los Estados participantes en el Acta Final de Helsinki de 1975 a propósito de “la importancia de difundir la información de otros Estados participantes” y el objetivo que de ello se deriva de “facilitar una difusión más libre y amplia de las informaciones de toda índole” y “fomentar la cooperación en materia de información y el intercambio de información con otros países”,
3. Reafirmando el compromiso adquirido por los Estados participantes en el Documento de Clausura de Viena de 1989 de asegurar que toda persona pueda elegir libremente sus fuentes de información y aprovechar todas las posibilidades que ofrecen los medios de comunicación modernos para incrementar la difusión más amplia y libre de informaciones de toda índole,
4. Reafirmando la Carta sobre la Seguridad Europea, adoptada en Estambul en 1999, en virtud de la cual los Estados participantes se comprometieron a tomar todas las medidas necesarias para asegurar las condiciones básicas para la libre circulación transfronteriza e intraestatal de la información,
5. Consciente de la determinación de los Estados represivos de censurar, bloquear y vigilar la libre circulación de información en Internet, incluida la información y comunicaciones que se originan en los Estados participantes,
6. Consciente asimismo de que las empresas de tecnología de la información y la comunicación han colaborado con Estados represivos en la censura, el bloqueo y la vigilancia de Internet mediante la venta y prestación de servicios de tecnología de la información y la comunicación y de conocimientos, lo que permite a los Estados represivos censurar y bloquear Internet y transformarlo en una herramienta de vigilancia,
7. Consciente además de que la información sobre usuarios de Internet proporcionada a los Estados represivos por las empresas de tecnología de la información y la comunicación ha permitido a los Estados represivos identificar y acosar a personas por la expresión pacífica de sus opiniones y creencias políticas, religiosas e ideológicas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Insta a los Estados participantes a promover el derecho de toda persona a la libertad de opinión y expresión, y el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas relativas a opiniones o creencias políticas, religiosas o ideológicas en Internet, sin ser molestada y sin consideración de fronteras;
9. Insta a los Estados participantes a utilizar instrumentos políticos apropiados que promuevan valores, principios y prácticas que fomenten la libre circulación de información e ideas relativas a opiniones o creencias políticas, religiosas o ideológicas en Internet;
10. Pide a los Estados participantes que adopten medidas para disuadir a las empresas de tecnología de la información y la comunicación de colaborar directa y materialmente con Estados represivos en la censura, el bloqueo y la vigilancia de la libre circulación de información e ideas relativas a opiniones o creencias políticas, religiosas o ideológicas en Internet;
11. Pide a los Estados participantes que comuniquen a los Estados represivos, incluso si son Estados participantes, sus motivos de preocupación con respecto a las acciones del gobierno destinadas a censurar, bloquear y vigilar la libre circulación de información e ideas relativas a opiniones o creencias políticas, religiosas o ideológicas en Internet;
12. Solicita que el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación haga un seguimiento de las políticas y prácticas de los Estados participantes en materia de libre circulación de información e ideas relativas a opiniones o creencias políticas, religiosas o ideológicas en Internet, entre ellas la censura, el bloqueo y la vigilancia de Internet;
13. Solicita que el Presidente en ejercicio de la OSCE preste más atención a la cuestión de la censura, el bloqueo y la vigilancia de Internet y convoque una reunión suplementaria de la dimensión humana u otra reunión similar centrada en estos asuntos y otros temas conexos.

RESOLUCIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL AGUA EN EL ÁREA DE LA OSCE

1. Reafirmando el enfoque integral de la OSCE con respecto a la seguridad, que abarca las dimensiones político-militar, económica, ambiental y humana,
2. Recordando el papel que desempeña la OSCE a la hora de impulsar políticas medioambientales sostenibles que promuevan la paz y la estabilidad, en concreto el Acta Final de Helsinki de 1975, el Documento de Clausura de la Conferencia de la CSCE sobre Cooperación Económica en Europa de 1990 (Documento de Bonn), la Carta sobre la Seguridad Europea adoptada en la Cumbre de Estambul en 1999, el Documento Estratégico para la Dimensión Económica y Medioambiental de 2003 (Estrategia de Maastricht), otros documentos y decisiones de la OSCE sobre asuntos relacionados con el medio ambiente y las conclusiones de todos los foros económicos y medioambientales previos, que han establecido una base para el trabajo de la OSCE en las áreas de medio ambiente y seguridad,
3. Reconociendo que el agua es de vital importancia para la vida humana y que es un componente del derecho de las personas a la vida y la dignidad,
4. Alarmada por el hecho de que casi 1.000 millones de personas en el mundo carezcan de acceso a agua potable, y que dos de cada cinco personas vivan sin servicios básicos de saneamiento, lo que provoca la muerte de más de dos millones de personas al año,
5. Recordando que la tercera meta del objetivo de desarrollo 7 del Milenio de las Naciones Unidas (garantizar la sostenibilidad del medio ambiente), pide a las naciones del mundo reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento,
6. Constatando la persistente gravedad de los problemas de gestión del agua y la escasez de recursos hídricos a los que se enfrentan muchos Estados de la región de la OSCE, afectados en particular por actividades sociales y económicas no reguladas, como el desarrollo urbano, la industria y la agricultura, que sigue teniendo consecuencias sobre la salud de las personas, el medio ambiente, la sostenibilidad de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos y terrestres, circunstancia que afecta al desarrollo político y socioeconómico,
7. Preocupada por que determinadas áreas y personas de la región paneuropea y norteamericana del área de la OSCE carezcan aún de acceso a agua potable y un saneamiento adecuado,
8. Recordando la Declaración de Madrid sobre Medioambiente y Seguridad, aprobada por el Consejo Ministerial de la OSCE de 2007, que llama la atención sobre la gestión del agua en tanto que riesgo medioambiental que podría repercutir sustancialmente en la seguridad

de la región de la OSCE y que podría abordarse con más eficacia en el marco de la cooperación multilateral,

9. Aplaudiendo los trabajos del Foro Económico y Medioambiental de la OSCE a la hora de sensibilizar a la opinión pública acerca de los asuntos relativos a la gestión del agua y promover la cooperación regional en toda el área de la OSCE, incluida Europa Sudoriental, el Cáucaso Meridional y Asia Central,
10. Aplaudiendo los logros del proyecto de la OSCE sobre supervisión de los ríos del Cáucaso Meridional, que finalizó en febrero de 2009 tras seis años de vigencia durante los cuales se introdujeron nuevos parámetros para controlar la calidad del agua, se armonizaron metodologías de recogida de muestras y análisis, se formó a personal local y se establecieron sistemas para compartir datos accesibles a todos los socios a través de Internet en Armenia, Azerbaiyán y Georgia,
11. Recordando la Declaración de Astana adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2008 y la resolución que incorpora sobre la gestión del agua,
12. Aplaudiendo el informe de seguimiento sobre la aplicación de la Declaración de Astana de 2008 en el que se destacan las iniciativas emprendidas por Belarús, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Hungría, Italia y Lituania destinadas a mejorar las prácticas relativas a la gestión del agua,
13. Aplaudiendo la publicación de numerosos informes y estudios científicos, tanto nacionales como internacionales, en materia de gestión del agua que generan conocimiento y proporcionan información a partir de la cual elaborar políticas sólidas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

14. Pide a los Estados participantes que aborden la cuestión del acceso sostenible a agua no contaminada y servicios de saneamiento a escala mundial, sobre todo dado que el acceso sostenible a agua no contaminada y servicios de saneamiento actúa como eficaz barrera contra las enfermedades infecciosas;
15. Pide a los Estados participantes que pongan en práctica una sólida gestión del agua de acuerdo con políticas de desarrollo sostenible y pongan en marcha las medidas necesarias para aplicar la Declaración de Madrid sobre Medioambiente y Seguridad de 2007;
16. Expresa su respaldo al trabajo y compromiso constantes de la Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE a la hora de sensibilizar a la opinión pública acerca de los retos que plantea la gestión del agua e impulsar oportunidades para que los Estados participantes intercambien mejores prácticas, entre otros a los proyectos que lleva a cabo en Georgia, Moldavia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán;

17. Anima a los órganos de toma de decisiones de la OSCE a continuar marcando la dirección que debe seguirse en lo relativo a los retos que plantea la gestión del agua y a apoyar las actividades de Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE y las presencias de la OSCE en el terreno que sensibilizan a la opinión pública acerca de los retos que plantea la gestión del agua en el área de la OSCE y definen soluciones medioambientales sostenibles;
18. Expresa su apoyo a la Iniciativa sobre Medio Ambiente y Seguridad, que reúne al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la OSCE, la OTAN, la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Medio Ambiente para Europa Central y Oriental, para evaluar los retos medioambientales, entre ellos los relativos a la gestión de los recursos hídricos y ejecutar proyectos que sensibilicen a la opinión pública acerca de dichos retos y capaciten y fortalezcan a las instituciones para que puedan abordarlos;
19. Anima a los Estados participantes de la OSCE a seguir trabajando con otras instituciones y organizaciones regionales e internacionales para encontrar soluciones a la gestión del agua;
20. Apoya el desarrollo de actividades regionales y transfronterizas de cooperación entre científicos y especialistas que trabajen para compartir tecnologías y mejores prácticas, elaborar estrategias y competencias específicas para cada país en materia de agua, atenuar los problemas que surgen cuando se comparten los recursos hídricos, impulsar la cooperación internacional y calmar las tensiones transfronterizas.

RESOLUCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE FOCA EN LA UNIÓN EUROPEA

1. Reafirmando el enfoque integral de la OSCE con respecto a la seguridad, que abarca las dimensiones político-militar, económica, ambiental y humana y que ha quedado documentado, entre otros, en el Acta Final de Helsinki de 1975, el Documento de Viena de 1989, el Documento de Copenhague de 1990 y el Documento de Helsinki de 1992,
2. Reafirmando la importancia que tiene el comercio para el crecimiento económico, la estabilidad política y la paz internacional,
3. Recordando los compromisos adquiridos por los Estados participantes en el Consejo Ministerial de Maastricht celebrado en diciembre de 2003 a propósito de la liberalización del comercio y la eliminación de las barreras que limitan el acceso al mercado,
4. Recordando la importancia que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE concede al desarrollo del comercio internacional, según subrayó la quinta Conferencia Económica de la Asamblea, celebrada en Andorra en mayo de 2007 sobre el tema del fortalecimiento de la estabilidad y la cooperación a través del comercio internacional y su preocupación por las consecuencias sociales y humanitarias que tienen las complicaciones económicas, que dejan a muchas poblaciones vulnerables con opciones limitadas de obtener ganancias económicas, tal y como se señaló en la sexta Conferencia Económica de la Asamblea, celebrada en Dublín, Irlanda, en mayo de 2009 sobre el tema de la crisis financiera mundial,
5. Constatando la importancia que la OSCE y la Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE conceden a la función que desempeñan las pequeñas y medianas empresas a la hora de fomentar la prosperidad económica y mantener la creación de oportunidades económicas, según queda patente en sus actividades y en las de las operaciones de la OSCE sobre el terreno dirigidas a intensificar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y generar oportunidades para los grupos de población vulnerables,
6. Preocupada por la persistencia de barreras comerciales entre los Estados participantes, que limitan las oportunidades para que se dé un mayor crecimiento económico y desarrollo humano, circunstancia que perjudica en particular a las pequeñas y medianas empresas,
7. Reiterando en particular los compromisos adquiridos por los Estados participantes en la Cumbre del G20 celebrada en Londres en 2009 en relación con el proteccionismo y el fomento del comercio y las inversiones mundiales,
8. Preocupada por que las nuevas barreras que se están levantando a la inversión o al comercio de bienes y servicios o la aplicación de medidas que no cumplen con las reglas

de la Organización Mundial del Comercio dificultan los esfuerzos de recuperación económica mundial,

9. Reafirmando que el enfoque integral con respecto a la seguridad y el fomento de la liberalización del comercio son factores esenciales para fortalecer el potencial de los habitantes de las comunidades costeras remotas que dependen de los beneficios económicos que les reporta la explotación de la foca, así como para superar las dificultades económicas a las que se enfrentan dichas comunidades,
10. Recordando la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999, en la que la OSCE se confirma como una organización global e integral en lo relativo a los procesos de consulta, toma de decisiones y cooperación en su región,
11. Haciendo hincapié en el amplio abanico de valores que comparten las Naciones Unidas y la OSCE, entre ellos los derechos humanos y los derechos de las minorías, la tolerancia y la no discriminación y el Estado de derecho,
12. Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que enuncia el derecho a un nivel de vida adecuado,
13. Acogiendo con beneplácito los compromisos y normas de ámbito nacional que respetan los estilos de vida tradicionales de los pueblos aborígenes,
14. Acogiendo asimismo con beneplácito los compromisos y normas de ámbito nacional que respetan el bienestar de los animales,
15. Aplaudiendo la labor de la comunidad internacional a la hora de apoyar la elaboración de normas sobre el bienestar de los animales en lo que respecta a la explotación de la foca,
16. Tomando nota de los principios propugnados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de facilitar la conservación de la integridad y diversidad de la naturaleza y de garantizar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible, mediante la adopción de las decisiones más acertadas basadas en la buena ciencia e involucrando a todo tipo de personas y organizaciones,
17. Constatando que tanto el Grupo de Trabajo de Veterinarios Independientes, patrocinado por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, organización dependiente de la Comisión Europea responsable de estudiar aspectos del bienestar animal en lo relativo a la explotación de la foca, han llegado a la conclusión de que la explotación de la foca puede llevarse a cabo de manera segura y sin crueldad,
18. Preocupada por que los intentos unilaterales de regular este asunto socaven la cooperación internacional y causen dificultades adicionales en el día a día de los habitantes de las comunidades costeras remotas de las naciones donde se practica la explotación de la foca, que son comunidades vulnerables debido a las opciones limitadas de prosperidad económica con las que cuentan,

19. Acogiendo con beneplácito el compromiso de las naciones donde se practica la caza de focas de trabajar conjuntamente para elaborar normas internacionales sobre el bienestar de los animales en lo que respecta a la explotación de la foca,
20. Rindiendo homenaje al pueblo inuit por defender sus tradiciones y por los esfuerzos que realizan para consolidar sus comunidades y su sostenibilidad económica en unas condiciones comerciales complicadas,
21. Constatando que el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas reconoce el perjuicio que la decisión adoptada recientemente por el Parlamento Europeo de prohibir la importación de productos derivados de la foca puede causar en el pueblo inuit del Ártico, y que hace un llamamiento a la Unión Europea para que revoque dicha prohibición a las importaciones y que, de no producirse la revocación, entable un diálogo directo y constructivo con el pueblo inuit,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

22. Pide a los gobiernos de los Estados participantes que cumplan plenamente con los compromisos adquiridos en virtud de las declaraciones y obligaciones internacionales relativas a la liberalización del comercio, el fomento del desarrollo económico y el respeto de los derechos de las minorías, incluso las formuladas por las Naciones Unidas, la OSCE, la Organización Mundial del Comercio y la Cumbre del G20 de Londres;
23. Respalda enérgicamente la lucha contra el proteccionismo y las barreras al comercio y anima a que los Estados participantes sigan cooperando entre sí;
24. Acoge con satisfacción y apoya un diálogo activo para detectar y buscar elementos en los que pudiera haber acuerdo, interés mutuo y sobre los que se pudieran hacer concesiones cada vez que surjan divisiones, a fin de reforzar los principios de consulta y respeto mutuo en tanto que fundamento de las relaciones entre las naciones;
25. Pide a la Unión Europea y a los gobiernos de cada Estado miembro que cooperen con los gobiernos de las naciones en las que se practica la explotación de la foca y reconozcan las normas exentas de crueldad que se emplean en dicha actividad y que han sido avaladas por un riguroso asesoramiento científico y la pertinente reglamentación gubernamental;
26. Pide a los Estados miembros de la Unión Europea que entablen un diálogo directo y constructivo con el pueblo inuit para debatir asuntos relativos a la explotación de la foca y a las dificultades que plantean las restricciones al comercio de productos derivados de la foca;
27. Anima a los Estados participantes a realizar esfuerzos adicionales para apoyar la elaboración de normas internacionales sobre la explotación de la foca;

28. Anima a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes a reiterar ante sus gobiernos la necesidad de cooperar a escala internacional para educar a las personas en la aplicación de normas exentas de crueldad en lo que respecta a la explotación de la foca;
29. Ofrece su apoyo incondicional a la Comisión de los Mamíferos Marinos del Atlántico Norte en sus esfuerzos por investigar y definir mejores prácticas en lo que se refiere a la caza de focas;
30. Recomienda al Foro Económico y Medioambiental de la OSCE que lleve a cabo un estudio, de la manera que estime adecuada, incluso mediante intercambios parlamentarios, sobre los términos y las condiciones necesarios para intensificar la cooperación entre las partes interesadas con vistas a respaldar la industria vinculada a la explotación de la foca en todo el mundo.

RESOLUCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES NO ACOMPAÑADOS Y LA LUCHA CONTRA EL FENÓMENO DE LA MENDICIDAD INFANTIL

1. Poniendo de relieve que uno de los pilares del Acta Final de Helsinki y de la Carta de París es la protección de los derechos humanos, una cuestión que siempre ha sido eje central del trabajo de la Asamblea Parlamentaria,
2. Reconociendo que, en primer lugar y ante todo, son los miembros más vulnerables de la sociedad quienes deben ver garantizados sus derechos humanos, ya que están más expuestos a sufrir violencia y privación,
3. Considerando que los menores, que no pueden defenderse a sí mismos, se encuentran entre los miembros más vulnerables,
4. Recordando que el año 2009 se conmemora el 20 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño y el 15 aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, y que con dicho motivo los Estados participantes de la OSCE tiene la oportunidad de renovar su compromiso de proteger los derechos de la infancia,
5. Acogiendo con beneplácito la resolución 63/241 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño,
6. Constatando que en muchos países europeos la migración ilegal está casi siempre en manos del crimen organizado,
7. Admitiendo que dicha migración abarca todas las franjas etarias y afecta tanto a hombres como a mujeres y niños,
8. Reconociendo que a menudo es difícil identificar a la población migrante ilegal, ya que rara vez tiene pasaporte,
9. Condenando esta práctica en su conjunto, especialmente porque casi siempre se origina en situaciones de sufrimiento y desemboca en situaciones de explotación,
10. Constatando que la migración ilegal es aún más inaceptable cuando afecta a menores que –sobre todo si no están identificados– pasan a convertirse en “menores fantasmas”, menores que no figuran en ningún registro y, por lo tanto, eluden todo tipo de controles que permitirían salvaguardar su desarrollo social y educativo,
11. Considerando que en muchos países europeos no existen registros poblacionales, y que esta realidad constituye una fuente potencial más de abuso y explotación,
12. Considerando que el número de menores extranjeros no acompañados crece constantemente, que esos menores son un grupo particularmente vulnerable, y que debe

prestarse especial atención a los riesgos que corren de ser explotados o incluso de desaparecer,

13. Reconociendo que a diario se publican noticias sobre menores, incluso los muy jóvenes, que son explotados por redes de mendicidad organizada, y consciente de que se trata de una actividad lucrativa gestionada por organizaciones criminales nacionales e internacionales,
14. Constatando que existen numerosos instrumentos internacionales, principalmente la Convención de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York en 1989, que exige a los gobiernos tomar las medidas necesarias para inscribir a los menores inmediatamente después de su nacimiento, teniendo desde que nacen derecho a un nombre (art. 7); permitir el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del menor, que debe gozar de un nivel de vida adecuado para su desarrollo (art. 27); y proteger a los menores contra todas las formas de explotación económica y sexual (arts. 32 y 34),

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Considera que la protección de los menores es una prioridad para la OSCE;
16. Reitera el compromiso de salvaguardar los derechos humanos del menor, según quedaron consagrados en la Convención de Nueva York de 1989;
17. Insta a los Estados participantes a ratificar lo antes posible las convenciones y protocolos facultativos de las Naciones Unidas y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos firmado en Varsovia el 16 de mayo de 2005;
18. Reconoce la importancia de celebrar encuentros periódicos con ONG y organizaciones internacionales que trabajan por la protección de los derechos humanos, entre ellas Save the Children, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Cruz Roja, la Organización Internacional para las Migraciones y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el fin de mantenerse siempre al corriente de los acontecimientos a escala europea e internacional;
19. Cree que todos los foros internacionales que traten el asunto de la protección de los derechos de los menores y los adolescentes deben contar con la presencia de un representante de la OSCE en calidad de observador, pues se trata de un aspecto fundamental de la protección de los derechos humanos;
20. Cree que es necesario que los gobiernos estudien la posibilidad de crear un mecanismo garante de los derechos de la infancia a escala europea –figura que existe en algunos países europeos, no en todos–, dado que la explotación infantil ha trascendido ya las fronteras nacionales;
21. Pide a los Estados participantes que promulguen la legislación necesaria para garantizar la protección de los menores no acompañados y luchar contra el fenómeno de la mendicidad infantil.

RESOLUCIÓN SOBRE LA REUNIFICACIÓN DE UNA EUROPA DIVIDIDA: LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES CIVILES EN LA REGIÓN DE LA OSCE EN EL SIGLO XXI

1. Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
2. Teniendo en cuenta los avances que se han producido en el área de la OSCE en los 20 años que han transcurrido desde la caída del muro de Berlín y el telón de acero,
3. Constatando que en el siglo XX los países europeos vivieron dos regímenes totalitarios importantes, el nazismo y el estalinismo, que engendraron genocidio, violaciones de los derechos humanos y las libertades, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad,
4. Admitiendo el carácter único del holocausto, recordando a los Estados participantes las repercusiones que tuvo y los actos de antisemitismo que siguen produciéndose en las 56 naciones que componen la región OSCE, y alentando enérgicamente la aplicación severa de las resoluciones en materia de antisemitismo adoptadas unánimemente por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE desde su periodo anual de sesiones de 2002 en Berlín,
5. Recordando a los Estados participantes de la OSCE su compromiso de “[condenar] clara e inequívocamente el totalitarismo” (Documento de Copenhague 1990),
6. Recordando que el conocimiento de la historia ayuda a evitar que se repitan crímenes similares en el futuro, y que un debate sincero y profundo sobre la historia facilitaría la reconciliación basada en la memoria y la verdad,
7. Consciente de que la transición de la dictadura comunista a la democracia no puede suceder en un día, y que también debe tener en cuenta los antecedentes históricos y culturales de los países en cuestión,
8. Poniendo de relieve, no obstante, que los gobiernos y todos los sectores de la sociedad tienen la obligación de esforzarse sin descanso por lograr un sistema democrático auténtico que respete plenamente los derechos humanos, sin recurrir a las diferencias de cultura política como pretexto para no cumplir los compromisos,
9. Lamentando que en muchos países, entre ellos algunos de dilatada tradición democrática, las libertades civiles se encuentren de nuevo en peligro, a menudo debido a las medidas adoptadas para combatir las llamadas “nuevas amenazas”,

10. Recordando la iniciativa del Parlamento Europeo de proclamar el 23 de agosto, fecha en la que se firmó el Pacto Molotov-Ribbentrop hace 70 años, Día Europeo de Conmemoración de las Víctimas del Estalinismo y del Nazismo, con el fin de preservar la memoria de las víctimas de las deportaciones y los exterminios en masa,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Reconfirma su unidad frente a todo régimen totalitario, independientemente de la ideología que lo sustente;
12. Pide a los Estados participantes que cumplan y lleven a la práctica todos los compromisos adquiridos de buena fe;
13. Insta a los Estados participantes:
 - a. a seguir investigando acerca del legado totalitario y a sensibilizar a la opinión pública al respecto;
 - b. a elaborar y mejorar herramientas, programas y actividades educativos, en especial dirigidos a las generaciones más jóvenes, acerca de la historia del totalitarismo, la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y la tolerancia;
 - c. a promover y respaldar las actividades de las ONG que participan en las áreas de investigación y sensibilización de la opinión pública acerca de los crímenes cometidos por los regímenes totalitarios;
14. Solicita a los gobiernos y a los Parlamentos de los Estados participantes que garanticen el desmantelamiento completo de toda estructura gubernamental y pauta de comportamiento que se resista a la plena democratización o que perpetúe o adorne cualquier régimen totalitario, o que pretenda su regreso o dilatación en el futuro;
15. Solicita asimismo a los gobiernos y Parlamentos de los Estados participantes que desmantelen por completo toda estructura y pauta de comportamiento que tenga sus raíces en la violación de los derechos humanos;
16. Reitera su llamamiento a todos los Estados participantes para que abran sus archivos históricos y políticos;
17. Expresa su profunda preocupación por la glorificación de los regímenes totalitarios, como la celebración de manifestaciones públicas de glorificación del pasado nazi o estalinista, así como por la posible expansión y fortalecimiento de diversos grupos y movimientos extremistas, entre ellos los neonazis y los *skinheads*;

18. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que apliquen políticas contra la xenofobia y el nacionalismo agresivo y adopten medidas más eficaces para combatir estos fenómenos;
19. Pide que en todos los Estados participantes haya un mayor respeto de los derechos humanos y las libertades civiles, incluso en tiempos difíciles de amenazas terroristas, crisis económica, catástrofes ecológicas y migraciones masivas.

RESOLUCIÓN SOBRE UNA MORATORIA DE LA PENA DE MUERTE Y EL CAMINO HACIA SU ABOLICIÓN

1. Recordando la resolución sobre la abolición de la pena de muerte adoptada en el décimo periodo anual de sesiones celebrado en París en julio de 2001,
2. Recordando la resolución sobre los presos detenidos por los Estados Unidos en la base de Guantánamo adoptada en la decimosegunda sesión anual celebrada en Rotterdam en julio de 2003, que “[s]ubrayando la importancia de la defensa de los derechos democráticos, aún frente al terrorismo y otros métodos no democráticos”, exhorta a Estados Unidos de América a “abstenerse de poner en práctica la muerte”,
3. Recordando la resolución sobre el refuerzo de una supervisión parlamentaria efectiva de las agencias de seguridad e información adoptada en el decimoquinto periodo anual de sesiones celebrado en Bruselas en julio de 2006, que expresa alarma “ante determinadas prácticas que violan la mayor parte de los derechos humanos y las libertades fundamentales y vulneran los tratados internacionales de derechos humanos que conforman la piedra angular del sistema de protección de los derechos humanos tras la Segunda Guerra Mundial”, incluida la “la extradición a países donde es probable que se aplique la pena de muerte o se haga uso de la tortura o los malos tratos, y la detención y hostigamiento fundados en la participación en actividades políticas o religiosas”,
4. Recordando la resolución sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la OSCE adoptada en el decimosexto periodo anual de sesiones celebrado en Kiev en julio de 2007, que “[r]eafirma el valor de la vida humana e impulsa la abolición en los Estados participantes de la OSCE de la pena de muerte, sustituyéndola por otros medios más justos y humanitarios de impartir justicia”,
5. Constatando que, el 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la histórica resolución 62/149 en la que se pide una moratoria mundial del uso de la pena de muerte con vistas a su abolición, que fue aprobada por una aplastante mayoría, con el voto a favor de 104 Estados miembros de las Naciones Unidas, el voto en contra de 54 países y 29 abstenciones,
6. Constatando que la resolución 63/168 sobre la aplicación de la resolución 62/149 de la Asamblea General de 2007 fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008, con 106 votos a favor, 46 en contra y 34 abstenciones,
7. Recordando la inclusión de la cuestión de la pena capital en la lista de compromisos de la dimensión humana de la OSCE en virtud del Documento de Clausura de Viena de 1989 y el Documento de Copenhague de 1990,

8. Recordando el punto 100 de la Declaración de San Petersburgo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 1999 y el punto 119 de la Declaración de Bucarest de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 2000,
9. Constatando que la pena de muerte es un castigo inhumano y degradante, un acto de tortura inaceptable para los Estados que respetan los derechos humanos,
10. Constatando que la pena de muerte es un castigo discriminatorio y arbitrario y que su aplicación no influye en modo alguno en la evolución de la delincuencia violenta,
11. Constatando que, habida cuenta de la falibilidad de la justicia humana, recurrir a la pena de muerte conlleva inevitablemente el riesgo de que pueda matarse a personas inocentes,
12. Recordando las disposiciones del Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que prohíbe a los Estados miembros del Consejo de Europa aplicar la pena de muerte,
13. Recordando las disposiciones del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1989 y la Conferencia Mundial sobre la Pena Capital celebrada en Estrasburgo en 2001, así como el Protocolo Adicional núm. 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales orientado a la abolición universal de la pena de muerte,
14. Constatando que en el Estatuto de Roma de 1998 se excluye la pena de muerte, pese a que la Corte Penal Internacional, junto con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona, las Salas Especiales de Delitos Graves de Dili (Timor Oriental) y las Salas Especiales de los tribunales de Camboya son competentes en casos de crímenes contra la humanidad, genocidio y crímenes de guerra,
15. Constatando que en octubre de 2008 la Unión Europea y el Consejo de Europa, en una declaración conjunta, instauraron un Día Europeo contra la Pena de Muerte,
16. Recordando que en las reuniones de implementación de la dimensión humana de la OSCE celebradas en Varsovia en 2006, 2007 y 2008 diversas organizaciones de la sociedad civil, entre ellas Hands Off Cain, Amnistía Internacional, Reforma Penal Internacional, la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y la Federación Internacional de Helsinki por los Derechos Humanos, expresaron su apoyo a las resoluciones sobre una moratoria mundial de la pena de muerte presentadas a la Asamblea General de las Naciones Unidas,
17. Constatando que 138 Estados en todo el mundo han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica, de los cuales 92 Estados la abolieron para todos los delitos, 10 la aplican únicamente a delitos excepcionales como los cometidos en tiempo de guerra, y 36 no han llevado a cabo ninguna ejecución en al menos 10 años o han adquirido el compromiso de aplicar una moratoria de la pena de muerte,

18. Acogiendo con beneplácito la reforma constitucional de Georgia con respecto a la abolición total de la pena de muerte, firmada el 27 de diciembre de 2006,
19. Acogiendo con beneplácito la abolición de la pena de muerte en Kirguistán, de acuerdo con el nuevo artículo 14 de la Constitución aprobado el 15 de enero de 2007,
20. Acogiendo con beneplácito la abolición de la pena de muerte en Uzbekistán, en vigor desde el 1 de enero de 2008,
21. Constatando que en algunos Estados participantes de la OSCE se retiene la pena de muerte en la legislación, aunque existe una moratoria de las ejecuciones en Kazajistán, Federación Rusa y Tayikistán, si bien en Letonia pueden llevarse a cabo ejecuciones en tiempo de guerra,
22. Constatando que el 21 de mayo de 2007 se introdujo una enmienda en la Constitución de la República de Kazajistán por la cual se abolió la pena de muerte en todas las circunstancias, salvo en el caso de actos de terrorismo que se salden con la pérdida de vidas humanas y de crímenes especialmente graves cometidos en tiempo de guerra,
23. Constatando que en el seno de la OSCE sólo dos de los 56 Estados participantes siguen, no obstante, aplicando la pena de muerte,
24. Profundamente preocupada por el hecho de que en Belarús y en Estados Unidos de América se siga condenando a muerte y ejecutando a personas,
25. Constatando que, según el informe publicado por Amnistía Internacional en marzo de 2009 “Ending executions in Europe – Towards abolition of the death penalty in Belarus”, en Belarús existen indicios creíbles de que la tortura y los malos tratos se emplean para extraer “confesiones”; los presos condenados pueden no tener acceso a mecanismos efectivos de apelación; y para los presos condenados a muerte y sus familiares la naturaleza inherentemente cruel, inhumana y degradante de la pena de muerte se combina con el secretismo que rodea a la pena de muerte. Ni a los presos ni a sus familiares se les comunica la fecha de la ejecución con antelación y los presos deben vivir con el miedo de que cada vez que se abre su celda puede ser para llevárselos al patíbulo,
26. Constatando que tanto la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa como la Unión Europea han instado en repetidas ocasiones a Belarús a abolir la pena de muerte,
27. Constatando que los datos sobre la pena de muerte en Belarús son secreto y que, según el Código Penal Ejecutivo, la pena de muerte se lleva a cabo en privado mediante fusilamiento, la dirección del centro de detención informa al juez de las ejecuciones y el juez informa a los familiares; el cadáver de la persona ejecutada no se entrega a los familiares para que lo entierren y no se les comunica el lugar donde ha sido enterrado,
28. Constatando que en Belarús la pena capital, en virtud de la Constitución, es una medida excepcional y provisional que se toma sólo en casos extremos, y que Belarús ha dado

pasos sustanciales para limitar la aplicación de la pena de muerte reduciendo a la mitad el número de artículos del Código Penal que contemplan la imposición de la pena capital,

29. Constatando que, el 11 de marzo de 2004, el Tribunal Constitucional resolvió que el jefe del Estado y el Parlamento podían promulgar la abolición de la pena de muerte o, como primer paso, la aplicación de una moratoria,
30. Constatando que Belarús no ha publicado estadísticas completas del número de condenas a muerte dictadas y de ejecuciones realizadas, incumpliendo así el compromiso adquirido en tanto que Estado participante de la OSCE de “[facilitar] al público información relativa a la aplicación de la pena de muerte”, de conformidad con lo establecido en el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, aprobado el 29 de junio de 1990,
31. Constatando que, de los 50 estados que conforman los Estados Unidos de América, en 38 está vigente la pena de muerte, si bien cuatro de ellos no han llevado a cabo ninguna ejecución desde 1976, y una ley federal tipifica 42 delitos punibles con la pena capital,
32. Constatando que en Estados Unidos de América el número de ejecuciones y condenas a muerte se ha reducido significativamente en los últimos años y que muchos estados están contemplando la adopción de una moratoria o la abolición, reflejo del apoyo decreciente que recibe la pena de muerte por parte de la opinión pública,
33. Acogiendo con beneplácito el hecho de que algunos estados, entre ellos Carolina del Norte, Montana, Nueva Jersey y Nueva York, hayan tomado partido en contra de la pena de muerte a través de medidas como la aplicación de una moratoria de las ejecuciones o su abolición,
34. Constatando que la Corte Suprema de Estados Unidos ha dictado recientemente sentencias históricas que instituyen mayores salvaguardias y tienen en cuenta la evolución de las normas de la justicia,
35. Acogiendo con beneplácito la decisión que el gobernador de Nuevo México tomó en marzo 2009 de prohibir la pena capital en su estado por ser incoherente con los principios estadounidenses básicos de justicia, libertad e igualdad,
36. Constatando que, el 19 de marzo de 2009, un senador de Estados Unidos aprobó una Ley Federal sobre la Abolición de la Pena de Muerte con el objeto de abolir esta práctica a escala federal,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

37. Condena toda las ejecuciones allí donde se produzcan;
38. Hace un llamamiento a los Estados participantes que aplican la pena de muerte para que declaren una moratoria inmediata de las ejecuciones;

39. Anima a los Estados participantes que no hayan abolido la pena de muerte a respetar las salvaguardias que protegen los derechos de quienes están condenados a muerte, de conformidad con las Salvaguardias del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;
40. Pide a Belarús que adopte inmediatamente medidas para abolir la pena de muerte, estableciendo sin demora una moratoria de todas las condenas a muerte y ejecuciones con vistas a abolir la pena capital de conformidad con la resolución 62/149 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2007, y la resolución 63/168, adoptada el 18 de diciembre de 2008;
41. Hace un llamamiento al gobierno de Estados Unidos de América para que apruebe una moratoria de las ejecuciones que conduzca a la abolición total de la pena de muerte en la legislación federal, y para que retire la reserva presentada al artículo 6.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
42. Hace un llamamiento a la República de Kazajistán para que, con vistas a la abolición total de la pena de muerte, modifique su Código Penal de acuerdo con la enmienda constitucional aprobada el 21 de mayo de 2007;
43. Hace un llamamiento a Letonia para que modifique su Código Penal a fin de abolir la pena de muerte en los casos de asesinato con circunstancias agravantes si se cometen en tiempo de guerra;
44. Hace un llamamiento a los Estados participantes retencionistas para que animen a la OIDDH y a las misiones de la OSCE, en cooperación con el Consejo de Europa, a llevar a cabo actividades de sensibilización contra la pena de muerte, en particular entre los medios de comunicación, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los responsables de formular políticas y el público en general;
45. Sigue alentando las actividades de las ONG que trabajan en favor de la abolición de la pena de muerte.

RESOLUCIÓN SOBRE LA MORTALIDAD MATERNA

1. Reconociendo que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud señala que “[e]l goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”,
2. Consciente de que no se han producido avances significativos en cuanto al logro del quinto objetivo de la Declaración del Milenio de 2000, que pretende la reducción en un 75 por ciento de la mortalidad materna a escala mundial para el año 2015, lo que puede afectar negativamente a los esfuerzos por promover la paz y una democracia sostenible, de empoderar a las mujeres y de potenciar el desarrollo económico a escala mundial,
3. Constatando que la muerte de una madre tiene consecuencias graves en la vida y el futuro de los hijos, como el hecho de que se saque a las niñas de las escuelas para que asuman las responsabilidades familiares; conlleva una reducción de los ingresos familiares; y en conjunto debilita a las comunidades y perpetúa la pobreza, además de socavar el derecho de las mujeres a intervenir y participar plenamente y en igualdad de condiciones en la sociedad civil,
4. Admitiendo la declaración que las naciones del G8 hicieron pública en julio de 2008 en la que expresaban su apoyo a la adopción de un enfoque integral para reducir la mortalidad materna y neonatal invirtiendo en la mejora del acceso a una asistencia médica de calidad y a asistentes de partería cualificados, apuntalado por el acceso a una atención obstétrica de urgencia, así como mejorando la mano de obra del sector sanitario, las instalaciones médicas y servicios y herramientas de derivación culturalmente apropiados,
5. Reconociendo el llamamiento de acompañamiento lanzado por el G8 en el marco de acción de Toyako en virtud del cual, para lograr avances reales y significativos en la mejora de la salud materna, reproductiva e infantil, se necesitan recursos adicionales –de fuentes tanto nacionales como internacionales– si se quieren cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la salud,
6. Consciente de que en septiembre de 2008 las Naciones Unidas anunciaron la creación de un grupo de trabajo, copresidido por el primer ministro británico y el presidente del Banco Mundial, cuya misión es estudiar de qué manera se pueden reforzar los sistemas de salud en un esfuerzo por reducir el número de mujeres que mueren durante el embarazo y el parto, y que debe presentar en la cumbre del G8 de 2009 que se celebrará en Italia sus recomendaciones sobre la financiación necesaria para reforzar los sistemas de salud y pagar a un personal sanitario que podría salvar la vida de 10 millones de mujeres y menores de aquí a 2015,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que pongan mayor empeño y constancia en reducir la mortalidad materna, tanto en sus países como en el extranjero, incrementando sus inversiones financieras y participando en iniciativas mundiales, concretamente las que se destinan a las regiones donde la mortalidad es más elevada, y anima a las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a seguir prestándole atención a este asunto.

RESOLUCIÓN SOBRE DIRECTRICES EN MATERIA DE AYUDA Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN REFUGIADA

1. Dado que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es el organismo internacional responsable de prestar protección y asistencia material a la población refugiada de todo el mundo a escala internacional, en colaboración con los Estados afectados,
2. Considerando que el ACNUR cuenta con sedes en numerosos países, cada una encargada de participar, junto con las autoridades del país anfitrión, en procedimientos para determinar la condición de refugiado de una persona, condición de la que se derivan las salvaguardias pertinentes garantizadas por el derecho internacional,
3. Poniendo de relieve que todos los agentes en la esfera internacional deben trabajar dentro del marco de las Naciones Unidas para prestar asistencia a la población refugiada víctima de catástrofes naturales, conflictos armados, guerras civiles y persecución, estableciendo con prontitud zonas donde prestar servicios médicos y de alimentación en el terreno,
4. Creyendo que la principal prioridad de la población refugiada tras un catástrofe natural, un conflicto armado, una guerra civil o la persecución es retomar lo antes posible su vida en su propio país, en el contexto cultural y social que le es propio, una vez ha cesado todo peligro,
5. Constatando que con demasiada frecuencia las solicitudes de la condición de refugiado en el extranjero, cuando la persona está lejos de su país de origen, se utilizan de manera inadecuada como excusa para encubrir la inmigración ilegal, y como medio para retrasar los procesos de identificación y expulsión, viciando así esta herramienta y penalizando a quienes realmente sufren persecución,
6. Inciendiando en la extrema dificultad que supone identificar a las personas y las amenazas concretas a las que se enfrentan una vez han abandonado su país de origen,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Invita a los Estados participantes a emprender las acciones necesarias para prestar apoyo económico y material a las intervenciones de las Naciones Unidas a fin de prestar con prontitud ayuda a la población refugiada en zonas de conflicto armado, guerra civil, catástrofes naturales o persecución;
8. Aconseja acelerar, siempre que sea posible, el reconocimiento de la condición de refugiado y prestar ayuda y asistencia lo más cerca posible del país de origen de la población refugiada, al objeto de garantizar el reconocimiento de sus derechos y de permitirle regresar a su lugar de origen y a su estilo de vida tradicional una vez haya cesado el peligro.

RESOLUCIÓN SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES

1. Admitiendo que el Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas adoptada por el Consejo de Europa el 21 de marzo de 1983 y ratificada por los Estados miembros de la Unión Europea prevé que las personas condenadas pueden ser trasladadas para que cumplan el resto de sus penas únicamente al Estado del que son nacionales, y sólo con su consentimiento y el de los Estados miembros afectados,
2. Admitiendo que no todos los Estados miembros de la Unión Europea han ratificado el protocolo adicional de la citada Convención, de fecha 18 de diciembre de 1997, que prevé el traslado sin el consentimiento de la persona en cuestión en determinadas condiciones,
3. Admitiendo que ninguno de los dos instrumentos impone obligación básica alguna en cuanto a asumir la responsabilidad de las personas condenadas para la ejecución de una sentencia,
4. Acogiendo con beneplácito el Programa de La Haya sobre la Consolidación de la Libertad, la Seguridad y la Justicia en la Unión Europea, que exige que los Estados miembros completen el programa de medidas, en particular en el ámbito de la ejecución de condenas firmes a penas de prisión,
5. Recordando la decisión marco 2008/909/JAI del Consejo de la Unión Europea, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad personal a efectos de su ejecución en la Unión Europea,
6. Poniendo de relieve que la ejecución de sentencias penales debe llevar a una mayor profundización de la cooperación establecida en los Estados participantes de la OSCE, en particular cuando se haya impuesto una sentencia penal a ciudadanos de un Estado participante y hayan sido condenados a penas de prisión o a medidas privativas de la libertad personal en otro Estado participante,
7. Reconociendo que las relaciones entre los Estados participantes de la OSCE se basan en la confianza mutua en sus respectivos sistemas jurídicos, lo que permite el reconocimiento, por parte del Estado que ejecuta la condena, de las resoluciones dictadas por el Estado que la impone,
8. Considerando que, aun respetando la necesidad de proporcionar a la persona condenada las garantías adecuadas, su consentimiento para cumplir la condena en su país de origen ya no constituye una condición previa necesaria para que el proceso siga adelante,

9. Teniendo presente que la cooperación de los Estados participantes no debe impedirles aplicar su propia normativa en materia de garantías procesales, libertad de asociación, libertad de prensa y libertad de expresión en otros medios de comunicación,
10. Poniendo de relieve que, como la ejecución de una sentencia en el país de origen debe cumplir la finalidad de facilitar la inserción social de la persona condenada, la autoridad competente del Estado que impone la condena debe tener en cuenta aspectos como la relación de la persona condenada con su país de origen, por ejemplo si dicha persona considera que allí se encuentran sus vínculos familiares, lingüísticos, culturales, sociales, económicos o lazos de otra índole,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Invita a los Estados participantes a cooperar a fin de emprender las acciones positivas necesarias para acoger los principios de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal y ejecución de una sentencia en el país de origen mediante la redacción y ratificación de tratados específicos o la aplicación de normas supranacionales;
12. Insta al Consejo Ministerial de la OSCE a adoptar todas las medidas necesarias, dentro del mencionado espíritu de cooperación, para aplicar de manera eficaz las disposiciones de los tratados que ya existen entre uno o más Estados participantes de la OSCE relativos a la extradición a efectos de cumplir penas de prisión u otras medidas privativas de la libertad personal aplicadas a ciudadanos de un Estado participante en su país de origen.

RESOLUCIÓN SOBRE EL ANTISEMITISMO

1. Reafirmando los compromisos adquiridos por los Estados participantes en las conferencias anteriores de la OSCE celebradas en Viena (2003), Berlín (2004), Bruselas (2004) y Córdoba (2005) sobre iniciativas jurídicas, políticas y educativas para combatir el antisemitismo,
2. Reafirmando, en particular y especialmente la decisión del Consejo Ministerial de Oporto de 2002 que condena los “incidentes de índole antisemita en el área de la OSCE, reconociendo que la existencia del antisemitismo ha constituido, a lo largo de la historia, una de las principales amenazas contra la libertad”,
3. Recordando la Declaración de Washington adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2005, la Declaración de Bruselas adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2006, la Declaración de Kiev adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2007 y la Declaración de Astana adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2008, así como las resoluciones adoptadas en materia de lucha contra el antisemitismo,
4. Celebrando el compromiso y las actividades de los representantes personales del Presidente en ejercicio en el ámbito de la lucha contra el antisemitismo,
5. Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Parlamentos de los Estados participantes para combatir el antisemitismo, tal y como se señala en el informe de seguimiento sobre la aplicación de la Declaración de Astana,
6. Aplaudiendo el trabajo de la Conferencia para Combatir el Antisemitismo, celebrada en Londres, Reino Unido, del 15 al 17 de febrero de 2009,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Sigue profundamente preocupada por el incremento de la xenofobia y otras formas de intolerancia dirigidas contra grupos vulnerables durante la crisis económica, como el incremento de un antisemitismo caracterizado por afirmaciones de que los judíos son los responsables de la crisis económica;
8. Refrenda la declaración de la Conferencia de Londres para Combatir el Antisemitismo, y reafirma en concreto:
 - a. la preocupación por el drástico incremento de los crímenes de odio de naturaleza antisemita y los ataques contra personas y bienes judíos, y contra instituciones religiosas, educativas y comunales judías, así como por los incidentes de

- antisemitismo respaldados por los gobiernos en general, y el antisemitismo genocida respaldado por los gobiernos en particular;
- b. la función que el cuerpo parlamentario, los gobiernos, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deben desempeñar en la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, entre ellas la negación del Holocausto, y a la hora de reafirmar los principios de tolerancia y respeto mutuo;
 - c. su llamamiento a los gobiernos y Parlamentos nacionales, instituciones internacionales, dirigentes políticos y autoridades civiles, ONG y la sociedad civil para que manifiesten públicamente los valores democráticos y humanos, construyan sociedades basadas en el respeto y el civismo y luchen contra toda manifestación de antisemitismo y discriminación;
 - d. que los Estados participantes de la OSCE deben cumplir los compromisos adquiridos en virtud de la Declaración de Berlín de 2004 y emplear intensivamente los programas para combatir el antisemitismo, incluido el programa para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
 - e. que los gobiernos deben emprender las acciones apropiadas y necesarias para elaborar estrategias que aborden y se ocupen de las emisiones televisivas y otros usos de los medios de comunicación e Internet que promuevan el antisemitismo, garantizando al mismo tiempo que dichas estrategias y toda la legislación conexas respetan plenamente las libertades de expresión, reunión y asociación, y que no se utilizan para reprimir actividades pacíficas de la sociedad civil, de grupos políticos o religiosos o de particulares;
 - f. que, con el respaldo de la OSCE, deben adoptarse medidas destinadas a evaluar la eficacia de las políticas y mecanismos existentes de lucha contra el antisemitismo, incluido el establecimiento de sistemas públicos accesibles de denuncia de incidentes, y la elaboración de estadísticas sobre antisemitismo;
 - g. la importancia de la educación, sensibilización y formación del conjunto del sistema judicial y escolar en materia de lucha contra el antisemitismo;
 - h. la importancia de involucrar a las instituciones de la sociedad civil y a ONG destacadas para que establezcan relaciones de asociación que logren generar cambios a escala local, nacional y mundial, y de apoyar las iniciativas que impulsen la educación sobre el Holocausto, el diálogo interreligioso y el intercambio cultural;
 - i. que la OSCE debe estudiar la manera de coordinar la respuesta de los Estados participantes a la hora de combatir el uso de Internet para incitar al odio; y
 - j. la creación de un grupo de trabajo internacional de especialistas en Internet, integrado por parlamentarios y parlamentarias y expertos y expertas, encargado de definir parámetros comunes para medir el antisemitismo y otras manifestaciones de odio expresados a través de Internet y de elaborar recomendaciones políticas e instrumentos prácticos para que los gobiernos e instancias internacionales aborden estos problemas;
9. Aplaude la extensa labor de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE en la lucha contra las manifestaciones de antisemitismo y otras formas de intolerancia, con actuaciones como la publicación de un Informe Anual sobre Crímenes de Odio que recoge y analiza manifestaciones de antisemitismo, la elaboración de directrices sobre legislación en materia de crímenes de odio y sobre la memoria del Holocausto y otro material educativo de lucha contra el antisemitismo, y la formación de

miembros del gobierno y la sociedad civil para la vigilancia, denuncia y prevención de las manifestaciones de antisemitismo.

RESOLUCIÓN SOBRE UNA PARTICIPACIÓN MÁS INTENSA DE LA OSCE EN ASUNTOS RELATIVOS A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN

1. Recordando y reafirmando que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental e internacionalmente reconocido y un componente básico de una sociedad democrática, y que los medios de comunicación libres, independientes y pluralistas son esenciales para una sociedad libre y abierta y sistemas de gobierno responsables, según se establece en el Documento de Copenhague de 1997,
2. Recordando que los compromisos adquiridos en el ámbito de la dimensión humana son motivos de preocupación directa y legítima de todos los Estados participantes y no pertenecen exclusivamente a la esfera de los asuntos internos de un Estado, según se establece en el Documento de Moscú de 1991, adoptado por todos los Estados participantes,
3. Reafirmando que la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales es una de las responsabilidades básicas de los Estados, y que el reconocimiento y respeto de esos derechos y libertades constituye los cimientos de la libertad, la justicia y la paz,
4. Recordando la resolución 2005/38 sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión adoptada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 19 de abril de 2005, que reafirma los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con respecto al derecho de toda persona a no ser molestada a causa de sus opiniones, así como el derecho a la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y los derechos, estrechamente relacionados, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de reunión pacífica y de asociación, además del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y la responsabilidad de los Estados participantes de promover y proteger los derechos de las personas consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
5. Recordando que al aceptar el mandato del Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación –y comprometerse a colaborar plenamente con él–, los Estados participantes reafirman los principios y compromisos a los que se han adherido en lo relativo a los medios de comunicación (Copenhague 1997),
6. Lamentando que en diversos Estados participantes de la OSCE se haya asesinado, agredido y acosado a profesionales del periodismo,

7. Recordando y reafirmando que en Budapest, en 1994, los Estados participantes condenaron todas las agresiones y actos de hostigamiento contra los profesionales del periodismo y tomaron el compromiso de esforzarse por llevar ante la justicia a las personas directamente responsables de dichas agresiones y acoso,
8. Recordando que en su intervención ante el Consejo Permanente el 2 de abril de 2009 el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación advirtió de que, si la violencia contra los medios de comunicación queda impune, se estará levantando el mayor obstáculo a un periodismo espontáneo y sin reservas,
9. Reafirmando el acuerdo alcanzado en Estambul en 1999 sobre la importancia de que la información circule libremente y que el público tenga acceso a ella,
10. Expresando preocupación por que en diversos Estados participantes se esté produciendo un debate sobre la aprobación de una nueva legislación para regular Internet; legislación que, como ya dijo el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación al Consejo Permanente el 2 de abril de 2009, para cumplir con los compromisos de la OSCE no debe ser restrictiva y debe limitarse a las circunstancias en las que sea inevitable,
11. Recordando que los Estados participantes han adquirido el compromiso de garantizar que la ley y la política oficial esté orientada a permitir que la campaña política se lleve a cabo dentro de una atmósfera imparcial y libre en la que no haya acciones administrativas, violencia ni intimidación que impidan a los partidos y a los candidatos exponer libremente sus puntos de vista y valoraciones, o impidan a los electores conocerlas y discutirlos (Copenhague 1990),
12. Reafirmando que los Estados participantes procurarán que no haya obstáculo jurídico o administrativo que impida el libre acceso a los grandes medios de información sobre una base no discriminatoria para todos los grupos políticos y personas que deseen participar en el proceso electoral (Copenhague 1990),
13. Reafirmando que las personas que pertenezcan a minorías nacionales o culturas regionales, residentes en sus territorios, puedan tener acceso a información en su lengua materna, y difundir e intercambiar esa información (Viena 1989),
14. Recordando que los Estados participantes han decidido que toda persona tendrá el derecho de reunión y manifestación pacífica, el derecho de asociación y el derecho a crear un sindicato y adherirse libremente al mismo, y que cualquier restricción que pueda imponerse al ejercicio de esos derechos será prescrita por la ley y habrá de ajustarse a las normas internacionales (Copenhague 1990),

15. Recordando que los Estados participantes respetarán el derecho de las personas y grupos a establecer, en plena libertad, sus propios partidos políticos u otras organizaciones políticas (Copenhague 1990),
16. Recordando que los Estados participantes han expresado su compromiso de permitir el derecho de crear organizaciones no gubernamentales que se esfuerzan por promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el derecho de adherirse a esas organizaciones y de participar efectivamente en ellas (Copenhague 1990),
17. Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de garantizar la libertad de conciencia y religión y de favorecer un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los creyentes de diferentes comunidades, así como entre creyentes y no creyentes (Budapest 1994),

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

18. Reconoce que hay más probabilidades de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, pueden pedir cuentas a su gobierno, y observa la importancia especial que tiene el respeto de las libertades de asociación y reunión pacíficas, pues son intrínsecas al ejercicio por parte de los ciudadanos de su derecho a expresar sus opiniones y plantear públicamente sus motivos de preocupación, y a su capacidad para contribuir a su resolución;
19. Insta a los Estados participantes a abordar los retos pendientes, la ausencia de avances e incluso los retrocesos que se registran con respecto al disfrute de las libertades de expresión, asociación y reunión, amenazadas por un abanico de leyes y políticas excesivamente restrictivas que afectan negativamente al entorno de trabajo de los profesionales del periodismo, los medios de comunicación y el personal relacionado;
20. Insta a los Estados participantes a cooperar plenamente con el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y ayudarlo en el desempeño de sus tareas, a facilitar toda la información necesaria que el Representante les solicite, y a recibir favorablemente las peticiones de visitas y de aplicación de recomendaciones que les formule;
21. Insta a los Estados participantes a adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a toda vulneración del disfrute de las libertades de expresión, asociación y reunión y a crear las condiciones que permitan evitar dicha vulneración, por ejemplo garantizando que la legislación nacional pertinente es conforme con las obligaciones internacionales contraídas en la esfera de los derechos humanos y que de hecho se aplica;
22. Insta a los Estados participantes a garantizar que las víctimas de violaciones de los citados derechos disponen de un recurso efectivo, a investigar efectivamente las

amenazas y los actos de violencia, entre ellos los actos terroristas, cometidos contra los profesionales del periodismo, incluso en situaciones de conflicto armado, y a hacer que los responsables comparezcan ante la justicia;

23. Insta a los Estados participantes a investigar exhaustivamente las actividades delictivas contra los profesionales del periodismo, particularmente las que tienen por objeto intimidar a quienes practican un periodismo independiente, y a enjuiciar a los responsables de dichas actividades delictivas;
24. Insta a los Estados participantes a no imponer restricciones incompatibles con los principios de la OSCE sobre la libre circulación de información e ideas y sobre el acceso a la información y las tecnologías de la comunicación y su uso, incluidos la radio, la televisión e Internet, y a no emplear prácticas como la prohibición o clausura de publicaciones u otros medios de comunicación y el uso abusivo de medidas administrativas y de la censura;
25. Insta a los Estados participantes a revisar sus procedimientos, prácticas y legislación, según proceda, a fin de garantizar que cualquier limitación a la libertad de opinión y expresión esté prevista por ley y que ésta únicamente contemple aquellas que sean necesarias para el respeto de los derechos y la reputación del prójimo, el orden público, la protección de la seguridad nacional, la salud pública y la moralidad;
26. Insta a los Estados participantes a no imponer restricciones incompatibles con los principios de la OSCE sobre la discusión acerca de políticas gubernamentales y el debate político; sobre la presentación de informes en materia de derechos humanos, actividades del gobierno y corrupción en el gobierno; sobre la participación en campañas electorales, manifestaciones pacíficas o actividades políticas, entre ellas las que se realizan en aras de la paz y la democracia; y sobre la expresión de opiniones y desacuerdo, convicciones religiosas o creencias, incluso por parte de personas que pertenecen a minorías o grupos vulnerables;
27. Encomienda a la OIDDH de la OSCE que siga prestando asistencia a los Estados participantes en este sentido, concretamente mediante la revisión de la legislación vinculada a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
28. Reconoce la función que el cuerpo parlamentario desempeña en sus respectivos Estados en este sentido y reafirma el compromiso de cumplir e impulsar la aplicación de los compromisos existentes en el seno de su asamblea nacional;
29. Pone de relieve la importancia de proporcionar una financiación adecuada a la OSCE, incluidos el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y la OIDDH, que respalde sus actividades;

30. Subraya la función esencial que desempeñan las operaciones de la OSCE sobre el terreno a la hora de ayudar a los Estados participantes a desarrollar los medios de comunicación, y anima a las operaciones sobre el terreno a emprender más proyectos destinados a potenciar la capacidad de los medios de comunicación y proporcionarles formación, así como a fomentar el diálogo entre los medios y el gobierno, concretamente a propósito del proceso legislativo.

RESOLUCIÓN SOBRE LAS DETENCIONES EN IRÁN

1. Haciendo hincapié en el interés y dedicación que la Asamblea Parlamentaria presta a las normas más elevadas en materia de elecciones democráticas y derechos humanos,
2. Reconociendo que la legitimidad última del proceso electoral de Irán reside en el pueblo iraní,
3. Poniendo de relieve la determinación de la Asamblea Parlamentaria de no quebrantar la soberanía de la República Islámica de Irán,
4. Lamentando la violencia infligida a quienes ejercen sus libertades civiles y se manifiestan de forma pacífica, y
5. Tomando nota de la declaración emitida por los ministros de Asuntos Exteriores de la Unión Europea en Corfú, a saber: “Todo acto de acoso o intimidación dirigido contra personal iraní o extranjero empleado en las embajadas será objeto de una respuesta contundente y colectiva por parte de la Unión Europea”,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Condena las detenciones de personal iraní empleado en la embajada británica de Teherán;
7. Lamenta las detenciones e intimidación de profesionales del periodismo extranjeros y nacionales que trabajan en Irán;
8. Expresa su honda preocupación por que sigan produciéndose actos violentos en Irán; y
9. Respalda la declaración de los ministros de Asuntos Exteriores de la Unión Europea en Corfú sobre el acoso y la intimidación de personal diplomático.